

Tenosique, Tabasco, 21 de marzo de 2017
ACUERDO NUM: PM/UT/147/2017
Solicitante: Lorena Fuentes
Acuerdo de disponibilidad de información.

CUENTA: Mediante el Sistema electrónico de uso remoto Infomex-Tabasco, el día veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, a las 00:55 horas, se dio cuenta de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00269717 presentada por quien dice llamarse Lorena Fuentes, en consecuencia, atento a lo previsto en el artículo 4 y 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, concatenado con el numeral 36 del Reglamento de la propia Ley, procédase a emitir el correspondiente acuerdo. Conste.

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO A VEINTIUNO DE MARZO DE 2017.

Vistos: La cuenta que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo a la interesada Lorena Fuentes por presentando las solicitudes de acceso a información, bajo el siguiente tenor:

“copia escaneada de todos los finiquitos por terminación de relación laboral con el ayuntamiento realizados durante este año 2017” Sic.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 49 y 50 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 30 del Reglamento de la propia Ley, esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado, es competente para tramitar y resolver la solicitud de información, presentada por Lorena Fuentes.

TERCERO. En atención a la información solicitada por Lorena Fuentes, se encuentra contenida en el oficio ACT/DAJ/121/2017, emitido por el Director de Asuntos Jurídicos; por lo que en relación a la solicitud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se emite el presente acuerdo de disponibilidad de la información solicitada vía infomex. Información que se publicara en los estrados del portal de transparencia de este Ayuntamiento, en virtud de que no es posible cargarlo al portal de infomex-Tabasco, por exceder de los MB permitidos para tal efecto.

CUARTO. Atento a lo dispuesto en los artículos 50 fracción III y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese el presente proveído a través del Sistema Electrónico de Uso Remoto Infomex-Tabasco, conforme lo prescribe el artículo 39 fracción II del Reglamento de la Ley en la materia.

QUINTO. Hágase del conocimiento al solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 148, 149, 150, 151 y

152 así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer RECURSO DE REVISIÓN, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, y puede proceder contra de la clasificación de la información, la declaración de inexistencia de información, la declaración de incompetencia por el Sujeto Obligado, la entrega de información incompleta, la entrega de información que no corresponda con lo solicitado, la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la presente Ley y la notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado; es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud o bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.

SEXTO. Notifíquese y guárdese para el archivo, como asunto total y legalmente concluido.

SÉPTIMO. Cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ALFONSO CASTILLO SUÁREZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO. DOY FE.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

OFICIO NÚM.: ACT/DAJ/121/2017.

**ASUNTO: INFORMACIÓN SOLICITADA DE TRANSPARENCIA
TENOSIQUE, TAB. A 13 DE MARZO DEL 2017**

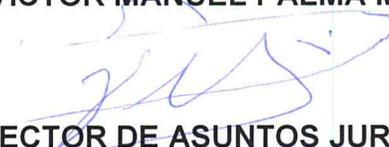
**LIC. ALFONSO CASTILLO SUÁREZ,
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
P R E S E N T E.**

En atención al Oficio No. PM/UT/345/2017, de fecha 10 de Marzo del presente año signado por Usted, con número de Folio 00270317, mediante el cual solicita la información acerca de los finiquitos por terminación de la relación laboral con este Ayuntamiento durante el año 2017.

Por lo anterior y en cumplimiento a lo solicitado y estando dentro del término legal concedido, me permito enviarle de manera digital la información requerida, consistente en 8 convenios de terminación de la relación de trabajo con sus respectivos finiquitos, entre los ex trabajadores y este Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, durante el presente año suscritos ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.
LIC. VÍCTOR MANUEL PALMA MORENO.**


DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS



**DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS
TRIENIO 2016-2018**

c.c.p. I.A.Z. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA. Presidente Constitucional de Tenosique, Tabasco.
c.c.p. Archivo.



CONVENIO DE TERMINACIÓN VOLUNTARIA DE LA RELACION DE TRABAJO.
 CONVENIO No. 0044/2017
 OLAN MARIA DEL ROSARIO
 vs.
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las nueve horas con treinta minutos del seis de Enero del año dos mil diecisiete (2017), es integrado el Pleno de este Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, integrado el pleno mediante acuerdo plenario de fecha 01 de Agosto del año 2016, estará integrado de la siguiente manera: **C. LIC. JOSE IRVIN MADRIGAL MANDUJANO**, Magistrado Presidente; **LIC. ELMER HERRERA ARIAS**, Magistrado Suplente Representante de las Entidades Públicas; **LIC. ANDRES PEREZ MORALES**, Magistrado Representante de los Trabajadores, y como Secretaria General de Acuerdos **LIC. MARIBEL PEREZ AVALOS**, en este acto comparece en forma voluntaria la **C. MARIA DEL ROSARIO OLAN**, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con calve de elector OLXXRS67022427M400, misma que acompaña con su copia fotostática para que se agreguen al presente convenio y le sea devuelta el original por ser de utilidad persona, así mismo cuenta el trabajador **LA C. MARIA DEL ROSARIO OLAN**, con 50 años de edad, estado civil: casada, ocupación: Desempleada; último grado de estudio: tercer grado de primaria, domicilio actual: calle 49 sin numero, colonia pueblo nuevo, Tenosique, Tabasco Seguidamente comparece el **C. LIC. CARLOS ALBERTO GONZALEZ CHABLE**, como representante legal del H. Ayuntamiento constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco; quien acredita su personalidad mediante carta poder de la presente fecha quien se identifica con autorización provisional para ejercer el carácter de pasante con numero de folio 0044 expedida por la dirección general de profesiones del estado y que se relaciona con la escritura pública numero 4,011 pasada ante la fe del **LIC. MARISOL GONZALEZ HERNANDEZ**, notario público número 01, del Municipio de Tenosique, Tabasco, documento que en copia fotostática se agrega al presente convenio para que obre como a derecho corresponda.-----

AMBAS PARTES MANIFIESTAN: Que comparecemos ante este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje, con el objeto de celebrar un convenio para dar por terminada de común acuerdo la relación de trabajo al tenor de las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA. Que el **C. LIC. CARLOS ALBERTO GONZALEZ CHABLE**, manifiesta que en nombre y representación del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, Que en virtud de la renuncia voluntaria de fecha 30 de Diciembre del año 2016 presentada por la C. MARIA DEL ROSARIO OLAN, en este acto exhibe y hago entrega del cheque No. 0001167 a nombre de **MARIA DEL ROSARIO OLAN**, por la cantidad de **\$26,524.36 (VEINTISEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 36/100 M.N.)**, de la cuenta bancaria 70087370060, a cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 30 De Diciembre del año 2016; cheque exhibido que amparan el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tienen derecho el trabajador compareciente, por el tiempo que duro la relación de trabajo, las cuales se desglosan de la siguiente manera: Aguinaldo Proporcional/2016 \$ 3,066.40, Vacaciones Proporcional/2016 \$ 766.60 50% De Prima Vacacional \$ 383.30, Gratificación \$ 6,899.40, Gratificación Extraordinaria \$15,408.66, solicitando que el presente convenio se eleve a la categoría de laudo como asunto total y legalmente concluido archivándose el mismo en virtud del acuerdo voluntario de terminación de relación de trabajo entre el trabajador mencionado con anterioridad, con el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, por el periodo que prestó sus servicios agregándose al presente convenio copia del respectivo cheque para que obre como corresponda, cubriendo con tal documento nominativo las prestaciones generadas durante el tiempo que duro la relación laboral, la cual le fueron cubiertas en tiempo, forma y de acuerdo como lo marca la ley laboral, tal como lo prevén los artículos 20 fracción I de la ley de los trabajadores al servicio del estado, así como 33, 53 fracción I y 939 de la ley federal del trabajo de aplicación supletoria.-----

SEGUNDA EN EL USO DE LA VOZ EL TRABAJADOR PERSONALMENTE MANIFIESTA: Que estoy totalmente de acuerdo con lo manifestado por el apoderado



legal de la entidad pública demandada, dando por terminada de común acuerdo la relación de trabajo que sostenía con el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, recibiendo el cheque No. 0001167, a nombre de **MARIA DEL ROSARIO OLAN**, por la cantidad de **\$26,524.36 (VEINTISEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 36/100 M.N.)**, de la cuenta bancaria 70087370060, a cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 30 De Diciembre del año 2016; cheque exhibido que amparan el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tienen derecho el trabajador compareciente, por el tiempo que duro la relación de trabajo, las cuales se desglosan de la siguiente manera: Aguinaldo Proporcional/2016 \$ 3,066.40, Vacaciones Proporcional/2016 \$ 766.60 50% De Prima Vacacional \$383.30, Gratificación \$ 6,899.40, Gratificación Extraordinaria\$ 15,408.66, solicitando que el presente convenio se eleve a la categoría de laudo como asunto total y legalmente concluido archivándose el mismo en virtud del acuerdo voluntario de terminación de relación de trabajo entre el trabajador mencionado con anterioridad, con el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, cobro el cheque No. 0001167 a nombre de **MARIA DEL ROSARIO OLAN**, por la cantidad de **\$26,524.36 (VEINTISEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 36/100 M.N.)**, de la cuenta bancaria 70087370060, a cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 30 De Diciembre del año 2016; con el que se me hace el pago del finiquito como trabajador, por concepto del pago de gratificación y demás prestaciones de ley por el tiempo de servicios prestados y que estamos de acuerdo por lo manifestado en la cláusula primera que antecede el presente convenio, por lo que manifiesto que no me reservo ninguna acción laboral, y/o administrativa, ni derecho alguno que ejercitar en contra de la entidad pública H. AYUNTAMIENTO, CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, de quien legalmente lo represente, dándome por pagada de todas y cada una de las prestaciones a que tenía derecho por la relación de trabajo que me unía con la entidad antes mencionada, solicitando se dé pleno valor al presente convenio para todos los efectos legales correspondientes, así mismo manifiesto que durante el tiempo que estuve prestando mi servicio para la entidad pública antes mencionada nunca sufrí ningún riesgo de trabajo, ni ninguna enfermedad profesional durante el desempeño de las actividades, manifestando que no me reservo ninguna acción ni derecho que ejercitar en contra de la entidad pública antes mencionada ni quien legalmente la represente. - - -

- - - **TERCERA.- EN USO DE LA PALABRA AMBAS PARTES MANIFIESTAN** : Que no nos reservamos ninguna acción ni derecho que ejercitar con posterioridad y que solicitamos que el presente convenio sea elevado a la categoría de laudo, como asunto totalmente concluido, con fundamento en los artículos 33, 53 fracción I y 939 de la ley federal del trabajo, de aplicación supletoria. - - -

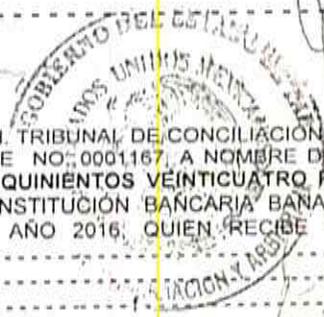
- - - **EL TRIBUNAL ACUERDA.-** Visto y leído lo manifestado por ambas compareciendo la c. **MARIA DEL ROSARIO OLAN** ante este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje, con el objeto de celebrar un convenio de terminación voluntaria de la relación de trabajo, por lo que en este acto se tiene a la C. LIC. CARLOS ALBERTO GONZALEZ CHABLE, en su carácter de representante legal del H. Ayuntamiento Constitucional del de Tenosique, Tabasco, con personalidad debidamente reconocida por esta autoridad laboral, mismos que convienen en dar por terminada la relación de trabajo que los unía, y el apoderado de la entidad compareciente exhibe y hace entrega del cheque No. 0001167 a nombre de **MARIA DEL ROSARIO OLAN**, por la cantidad de **\$26,524.36 (VEINTISEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 36/100 M.N.)**, de la cuenta bancaria 70087370060, a cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 30 De Diciembre del año 2016, cheque exhibido que amparan el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tienen derecho el trabajador compareciente, por el tiempo que duro la relación de trabajo, las cuales se desglosan de la siguiente manera: Aguinaldo Proporcional/2016 \$ 3,066.40, Vacaciones Proporcional/2016 \$ 766.60 50% De Prima Vacacional \$383.30, Gratificación \$ 6,899.40 Gratificación Extraordinaria\$15,408.66, por lo que se tiene en este acto a la trabajadora, la C. **MARIA DEL ROSARIO OLAN**, recibirá la cantidad neta de \$ 26,524.36 (VEINTISEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 36/100 M.N.) la cual se exhibe y se le hace entrega en cheque No. 0001167, a nombre de **MARIA DEL ROSARIO OLAN**, por la cantidad de **\$26,524.36 (VEINTISEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS**



36/100 M.N.), de la cuenta bancaria 70087370060, a cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 30 De Diciembre del año 2016, con el que se le hace el pago de finiquito como trabajador, al pago de gratificación y las prestaciones de ley por el tiempo de servicios prestados, y que se mencionan con anterioridad, cheque exhibido que ampara el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tenían derecho, por el tiempo que duro la relación de trabajo, por lo que con dicho pago se le tiene al trabajador antes mencionado por cubierta de todas y cada una de las prestaciones a que tenía derecho, por haberse dado la terminación de relación de trabajo que existía entre ambas partes, asimismo solicitan que el presente convenio de terminación voluntaria de la relación de trabajo, sea elevado a la categoría de laudo y con la autoridad de cosa juzgada ordenándose el archivo del mismo, por lo anterior con fundamento en los artículos 33, 53, fracción I y 939 de la ley federal del trabajo de aplicación supletoria, para todos los efectos legales a que haya lugar, comprometiéndose ambas partes a pasar por él en tiempo y forma estampando nombre, firma y huella digital el **C. MARIA DEL ROSARIO OLAN**, quien firma al margen del presente convenio para mayor constancia. **Sirve de apoyo el siguiente criterio jurisprudencial CONVENIO LABORAL SANCIONADO POR LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE. ES IMPROCEDENTE EL PLANTEAMIENTO DE NULIDAD FORMULADO EN SU CONTRA CUANDO EL TRABAJADOR ADUCE RENUNCIA DE DERECHOS (ABANDONO DE LAS JURISPRUDENCIAS 2a./J. 105/2003, 2a./J. 162/2006, 2a./J. 195/2008 Y 2a./J. 1/2010).** Los artículos 123, apartado A, fracción XXVII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 5o. y 33 de la Ley Federal del Trabajo establecen limitantes al contenido de los convenios en materia laboral, cuya vulneración entraña renuncia de derechos en perjuicio de los trabajadores. Asimismo, el segundo párrafo del último precepto citado prevé como requisitos de los convenios, liquidaciones y finiquitos, que: a) consten por escrito; b) contengan una relación circunstanciada de los hechos que los motiven y de los derechos que sean su objeto; c) se ratifiquen ante la Junta de Conciliación y Arbitraje respectiva; y, d) ésta los apruebe cuando no contengan renuncia de los derechos de los trabajadores. Por tanto, con la aprobación de la Junta, los hechos narrados en el convenio, los montos en él liquidados y su clausulado deben surtir efectos y, por ende, son vinculantes para las partes, por lo que no procede que con posterioridad el trabajador haga valer su nulidad aduciendo una renuncia de derechos, en relación con hechos y prestaciones que ya fueron materia de pronunciamiento por el tribunal laboral; de ahí que resulta improcedente la acción de nulidad de los convenios sancionados por la Junta, así como la revisión posterior de hechos o prestaciones materia de dicho pronunciamiento, lo que lleva a esta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a abandonar las tesis de jurisprudencia aludidas, en la medida que consideran procedente la acción de nulidad de un convenio aprobado por la Junta de Conciliación y Arbitraje. Ahora bien, la improcedencia de la acción de nulidad respecto de convenios aprobados por la Junta no excluye que pueda plantearse la invalidez de los que no han sido aprobados por la autoridad judicial, ni excluye que ésta, o los tribunales de amparo, deban aplicar las normas generales de protección a favor de los trabajadores, cuando las cláusulas dispongan condiciones inferiores a aquéllas y, por tanto, deban tenerse por no puestas para regir la relación de trabajo o las prestaciones derivadas o relacionados con ésta. **CÚMPLASE.-** Así lo acordaron, mandan y firman el pleno de este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje, por y ante la Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

SEGUIDAMENTE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE H. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR LA ENTREGA CHEQUE NO. 0001167, A NOMBRE DE MARIA DEL ROSARIO OLAN, POR LA CANTIDAD DE \$26,524.36 (VEINTISEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 36/100 M.N.), DE LA CUENTA BANCARIA 70087370060, A CARGO DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANAMEX, BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016, QUIEN RECIBE Y FIRMA DE CONFORMIDAD, SALVO BUEN COBRO.

CONSTE.
-DOY FE.



aria General

uerdos LIC. MARIBEL PÉREZ AVALOS
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.



TCyA

Tribunal de Conciliación y Arbitraje

CONVENIO DE TERMINACIÓN VOLUNTARIA DE LA RELACION DE TRABAJO.
CONVENIO No. JIMENEZ SANCHEZ LUIS ALFONSO 034/17
VS.
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

Luis Alfonso Jimenez Sanchez

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas con treinta minutos del siete de Febrero del año dos mil diecisiete (2017), es integrado el Pleno de este Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, integrado el pleno mediante acuerdo plenario de fecha 01 de Agosto del año 2016, estará integrado de la siguiente manera: **C. LIC. JOSE IRVIN MADRIGAL MANDUJANO**, Magistrado Presidente; **LIC. ELMER HERRERA ARIAS**, Magistrado Suplente Representante de las Entidades Públicas; **LIC. ANDRES PEREZ MORALES**, Magistrado Representante de los Trabajadores, y como Secretaria General de Acuerdos **LIC. MARIBEL PEREZ AVALOS**, en este acto comparece en forma voluntaria el **C. LUIS ALFONSO JIMENEZ SANCHEZ**, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector JMSNLS7803162H700, misma que acompaña con su copia fotostática para que se agreguen al presente convenio y le sea devuelta el original por ser de utilidad persona, así mismo cuenta el trabajador **EL C. LUIS ALFONSO JIMENEZ SANCHEZ**, con 37 años de edad, estado civil: Unión Libre, ocupación: Desempleado; último grado de estudio: segundo grado de secundaria, domicilio actual: calle 26 sin número, colonia Centro, Tenosique, Tabasco Seguidamente comparece el **C. LIC. CARLOS ALBERTO GONZALEZ CHABLE**, como representante legal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco; quien acredita su personalidad mediante carta poder de la presente fecha quien se identifica con autorización provisional para ejercer el carácter de pasante con numero de folio 0121 expedida por la dirección general de profesiones del estado y que se relaciona con la escritura pública numero 4,011 pasada ante la fe del **LIC. MARISOL GONZALEZ HERNANDEZ**, notario público número 01, del Municipio de Tenosique, Tabasco, documento que en copia fotostática se agrega al presente convenio para que obre como a derecho corresponda.

- - - **AMBAS PARTES MANIFIESTAN:** Que comparecemos ante este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje, con el objeto de celebrar un convenio para dar por terminada de común acuerdo la relación de trabajo al tenor de las siguientes cláusulas. - - -

- - - **PRIMERA.** Que el **C. LIC. CARLOS ALBERTO GONZALEZ CHABLE**, manifiesta que en nombre y representación del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, Que en virtud de la renuncia voluntaria de fecha 01 De Febrero del año 2017 presentada por el C. LUIS ALFONSO JIMENEZ SANCHEZ, en este acto exhibe y hago entrega del cheque No0000015 a nombre de **LUIS ALFONSO JIMENEZ SANCHEZ**, por la cantidad de **\$8,593.62 (OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.)**, de la cuenta bancaria 70087723958, a cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 01 De Febrero del año 2017; cheque exhibido que amparan el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tienen derecho el trabajador compareciente, por el tiempo que duro la relación de trabajo, las cuales se desglosan de la siguiente manera: Aguinaldo Proporcional/2016 \$ 4,645.20, Vacaciones Proporcional/2016 \$ 1,161.30, 50% De Prima Vacacional \$ 580.65, Gratificación \$ 2,206.47, solicitando que el presente convenio se eleve a la categoría de laudo como asunto total y legalmente concluido archivándose el mismo en virtud del acuerdo voluntario de terminación de relación de trabajo entre el trabajador mencionado con anterioridad, con el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, por el periodo que prestó sus servicios agregándose al presente convenio copia del respectivo cheque para que obre como corresponda, cubriendo con tal documento nominativo las prestaciones generadas durante el tiempo que duro la relación laboral, la cual le fueron cubiertas en tiempo, forma y de acuerdo como lo marca la ley laboral, tal como lo prevén los artículos 20 fracción I de la ley de los trabajadores al servicio del estado, así como 33, 53 fracción I y 939 de la ley federal del trabajo de aplicación supletoria.

- - - **SEGUNDA EN EL USO DE LA VOZ EL TRABAJADOR PERSONALMENTE MANIFIESTA:** Que estoy totalmente de acuerdo con lo manifestado por el apoderado legal de la entidad pública demandada, dando por terminada de común acuerdo la relación de trabajo que sostenía con el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE



TCyA

Tribunal de Conciliación y Arbitraje

TENOSIQUE, TABASCO, recibiendo el cheque No 0000015, a nombre de **LUIS ALFONSO JIMENEZ SANCHEZ**, por la cantidad de **\$8,593.62 (OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.)**, de la cuenta bancaria 70087723958, a cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 01 De Febrero del año 2017; cheque exhibido que amparan el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tienen derecho el trabajador compareciente, por el tiempo que duro la relación de trabajo, las cuales se desglosan de la siguiente manera: Aguinaldo Proporcional/2016 \$ 4,645.20, Vacaciones Proporcional/2016 \$ 1,161.30, 50% De Prima Vacacional \$580.65, Gratificación \$ 2,206.47, solicitando que el presente convenio se eleve a la categoría de laudo como asunto total y legalmente concluido archivándose el mismo en virtud del acuerdo voluntario de terminación de relación de trabajo entre el trabajador mencionado con anterioridad, con el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, cobro el cheque No 0000015 a nombre de **LUIS ALFONSO JIMENEZ SANCHEZ**, por la cantidad de **\$8,593.62 (OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.)**, de la cuenta bancaria 70087723958, a cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 01 De Febrero del año 2017; con el que se me hace el pago del finiquito como trabajador, por concepto del pago de gratificación y demás prestaciones de ley por el tiempo de servicios prestados y que estamos de acuerdo por lo manifestado en la cláusula primera que antecede el presente convenio, por lo que manifiesto que no me reservo ninguna acción laboral, y/o administrativa, ni derecho alguno que ejercitar en contra de la entidad pública H. AYUNTAMIENTO, CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, de quien legalmente lo represente, dándome por pagada de todas y cada una de las prestaciones a que tenía derecho por la relación de trabajo que me unía con la entidad antes mencionada, solicitando se dé pleno valor al presente convenio para todos los efectos legales correspondientes, así mismo manifiesto que durante el tiempo que estuve prestando mi servicio para la entidad pública antes mencionada nunca sufrí ningún riesgo de trabajo, ni ninguna enfermedad profesional durante el desempeño de las actividades, manifestando que no me reservo ninguna acción ni derecho que ejercitar en contra de la entidad pública antes mencionada ni quien legalmente la represente.-----

--- **TERCERA.- EN USO DE LA PALABRA AMBAS PARTES MANIFIESTAN** : Que no nos reservamos ninguna acción ni derecho que ejercitar con posterioridad y que solicitamos que el presente convenio sea elevado a la categoría de laudo, como asunto totalmente concluido, con fundamento en los artículos 33, 53 fracción I y 939 de la ley federal del trabajo, de aplicación supletoria.-----

--- **-EL TRIBUNAL ACUERDA.-** Visto y leído lo manifestado por ambas compareciendo el C. LUIS ALFONSO JIMENEZ SANCHEZ ante este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje, con el objeto de celebrar un convenio de terminación voluntaria de la relación de trabajo, por lo que en este acto se tiene al C. LIC. CARLOS ALBERTO GONZALEZ CHABLE, en su carácter de representante legal del H. Ayuntamiento Constitucional del de Tenosique, Tabasco, con personalidad debidamente reconocida por esta autoridad laboral, mismos que convienen en dar por terminada la relación de trabajo que los unía, y el apoderado de la entidad compareciente exhibe y hace entrega del cheque No0000015 a nombre de **LUIS ALFONSO JIMENEZ SANCHEZ**, por la cantidad de **\$8,593.62 (OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.)**, de la cuenta bancaria 70087723958, a cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 01 De Febrero del año 2017, cheque exhibido que amparan el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tienen derecho el trabajador compareciente, por el tiempo que duro la relación de trabajo, las cuales se desglosan de la siguiente manera: Aguinaldo Proporcional/2016 \$ 4,645.20, Vacaciones Proporcional/2016 \$ 1,161.30 50% De Prima Vacacional \$580.65, Gratificación \$ 2,206.47 Gratificación Extraordinaria\$15,408.66, por lo que se tiene en este acto a la trabajadora, el C. LUIS ALFONSO JIMENEZ SANCHEZ, recibirá la cantidad neta de \$ 26,524.36 (VEINTISEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 36/100 M.N.) la cual se exhibe y se le hace entrega en cheque No0000015, a nombre de **LUIS ALFONSO JIMENEZ SANCHEZ**, por la cantidad de **\$8,593.62 (OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.)**, de la cuenta bancaria 70087723958, a cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 01 De Febrero del año 2017, con el que se le hace el pago de finiquito como trabajador, al pago de gratificación y las prestaciones de ley por el tiempo de servicios

Luis Alfonso Jimenez Sanchez





TCyA

Instituto de Conciliación y Arbitraje

prestados, y que se mencionan con anterioridad, cheque exhibido que ampara el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tenían derecho, por el tiempo que duro la relación de trabajo, por lo que con dicho pago se le tiene al trabajador antes mencionado por cubierta de todas y cada una de las prestaciones a que tenía derecho, por haberse dado la terminación de relación de trabajo que existía entre ambas partes, asimismo solicitan que el presente convenio de terminación voluntaria de la relación de trabajo, sea elevado a la categoría de laudo y con la autoridad de cosa juzgada ordenándose el archivo del mismo, por lo anterior con fundamento en los artículos 33, 53, fracción I y 939 de la ley federal del trabajo de aplicación supletoria, para todos los efectos legales a que haya lugar, comprometiéndose ambas partes a pasar por él en tiempo y forma estampando nombre, firma y huella digital el **C. LUIS ALFONSO JIMENEZ SANCHEZ**, quien firma al margen del presente convenio para mayor constancia. **Sirve de apoyo el siguiente criterio jurisprudencial CONVENIO LABORAL SANCIONADO POR LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE. ES IMPROCEDENTE EL PLANTEAMIENTO DE NULIDAD FORMULADO EN SU CONTRA CUANDO EL TRABAJADOR ADUCE RENUNCIA DE DERECHOS (ABANDONO DE LAS JURISPRUDENCIAS 2a./J. 105/2003, 2a./J. 162/2006, 2a./J. 195/2008 Y 2a./J. 1/2010).** Los artículos 123, apartado A, fracción XXVII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 5o. y 33 de la Ley Federal del Trabajo establecen limitantes al contenido de los convenios en materia laboral, cuya vulneración entraña renuncia de derechos en perjuicio de los trabajadores. Asimismo, el segundo párrafo del último precepto citado prevé como requisitos de los convenios, liquidaciones y finiquitos, que: a) consten por escrito; b) contengan una relación circunstanciada de los hechos que los motiven y de los derechos que sean su objeto; c) se ratifiquen ante la Junta de Conciliación y Arbitraje respectiva; y, d) ésta los apruebe cuando no contengan renuncia de los derechos de los trabajadores. Por tanto, con la aprobación de la Junta, los hechos narrados en el convenio, los montos en él liquidados y su clausulado deben surtir efectos y, por ende, son vinculantes para las partes, por lo que no procede que con posterioridad el trabajador haga valer su nulidad aduciendo una renuncia de derechos, en relación con hechos y prestaciones que ya fueron materia de pronunciamiento por el tribunal laboral; de ahí que resulta improcedente la acción de nulidad de los convenios sancionados por la Junta, así como la revisión posterior de hechos o prestaciones materia de dicho pronunciamiento, lo que lleva a esta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a abandonar las tesis de jurisprudencia aludidas, en la medida que consideran procedente la acción de nulidad de un convenio aprobado por la Junta de Conciliación y Arbitraje. Ahora bien, la improcedencia de la acción de nulidad respecto de convenios aprobados por la Junta no excluye que pueda plantearse la invalidez de los que no han sido aprobados por la autoridad judicial, ni excluye que ésta, o los tribunales de amparo, deban aplicar las normas generales de protección a favor de los trabajadores, cuando las cláusulas dispongan condiciones inferiores a aquéllas y, por tanto, deban tenerse por no puestos para regir la relación de trabajo o las prestaciones derivadas o relacionados con ésta. - **CÚMPLASE.**- Así lo acordaron, mandan y firman el pleno de este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje, por y ante la C. Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe.-----

Luis Alfonso Jimenez Sanchez



[Handwritten signatures and stamps of the Tribunal de Conciliación y Arbitraje]

LA C. LICENCIADA MARIBEL PÉREZ AVALOS, EN PRIMER TÉRMINO CERTIFICA Y HACE CONSTAR: QUE EN VIRTUD QUE EL PRESENTE CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA DEMANDADA Y EL TRABAJADOR TIENE COMO FINALIDAD DAR POR CONCLUIDO EL CONFLICTO, ESTE CONSTITUYE UNA TRANSACCIÓN ACORDADA VOLUNTARIAMENTE POR LOS INTERESADOS Y SANCIONADA POR ESTE TRIBUNAL, EN DONDE LAS PARTES SE HACEN MUTUAS CONCESIONES EN RELACIÓN CON LAS PRETENSIONES ALEGADAS EN EL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER SUS DIFERENCIAS. POR TAL RAZÓN, EL TRABAJADOR CONOCE LOS BENEFICIOS QUE PACTARON, SIN EMBARGO, PARA DAR MAYOR CERTEZA JURÍDICA Y CONSIDERANDO LA PREPARACIÓN PROFESIONAL QUE PUEDE O NO TENER EL ACTOR, ANTES DE DE PROCEDER A LA FIRMA DEL CONVENIO POR PARTE DEL TRABAJADOR, EN ESTE CASO LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDO DA LECTURA EN VOZ ALTA AL CONVENIO CELEBRADO PARA QUE SEA ESCUCHADO ESPECIALMENTE POR EL TRABAJADOR Y A QUIEN ADEMÁS SE LE EXPLICA LOS ALCANCES JURÍDICOS DEL MISMO,

[Handwritten mark]



TCyA

Tribunal de Conciliación y Arbitraje

QUIEN DESPUÉS DE HABER ESCUCHADO EL CONTENIDO INTEGRAL DEL CONVENIO AL QUE SE LE OBLIGA Y SU RESPECTIVA EXPLICACIÓN LEGAL, MANIFIESTA LO SIGUIENTE: ESTOY DE ACUERDO TOTALMENTE CON EL CONTENIDO DEL CONVENIO QUE HOY CELEBRO Y AL CUAL ME OBLIGO VOLUNTARIAMENTE, MISMO QUE ME FUE LEÍDO EN VOZ ALTA ASÍ COMO EXPLICADO SU ALCANCE LEGAL POR EL FUNCIONARIO PÚBLICO DE ESTA AUTORIDAD LABORAL. EFECTUADAS QUE FUERON LAS MANIFESTACIONES VOLUNTARIAS DEL TRABAJADOR, ESTE PROCEDE PARA MAYOR CONSTANCIA Y CERTEZA JURÍDICA, A FIRMAR Y A ESTAMPAR SU HUELLA DIGITAL DE CONFORMIDAD AL MARGEN DEL PRESENTE CONVENIO DE CUMPLIMENTACIÓN DEL LAUDO, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Luis Alfonso Jimenez Sanchez

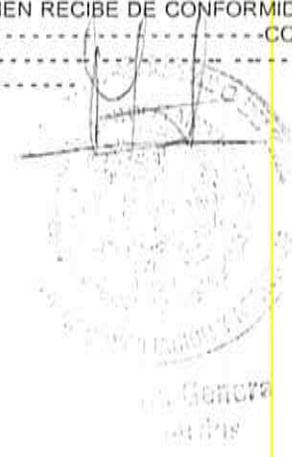
----- CONSTE ----- DOY FE -----

LA C. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, LICENCIADA **MARIBEL PEREZ AVALOS**, EN SEGUNDO LUGAR CERTIFICA Y HACE CONSTAR, QUE SE LE HACE ENTREGA AL **C LUIS ALFONSO JIMENEZ SANCHEZ**, EL CHEQUE NÚMERO 0000015 RESPECTIVAMENTE DE LA CUENTA BANCARIA 70087723958 DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO NACIONAL DE MEXICO DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, POR LA CANTIDAD DE 8,593.62 (OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.) SALVO ERROR U OMISION DE CARÁCTER ARITMETICO, QUIEN RECIBE DE CONFORMIDAD SALVO BUEN COBRO.

----- CONSTE -----

----- DOY FE -----

LJIMM/LMPA
CONVENIO



A



CONVENIO DE TERMINACIÓN VOLUNTARIA DE LA RELACION DE TRABAJO.
CONVENIO No. VILLASENOR ARROYO MAXIMO 043/17
VS.
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO



Maximo Villaseñor Arroyo



En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas con treinta minutos del trece de Febrero del año dos mil diecisiete (2017), es integrado el Pleno de este Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, integrado el pleno mediante acuerdo plenario de fecha 01 de Agosto del año 2016, estará integrado de la siguiente manera: C. LIC. JOSE IRVIN MADRIGAL MANDUJANO, Magistrado Presidente; LIC. ELMER HERRERA ARIAS, Magistrado Suplente Representante de las Entidades Públicas; LIC. ANDRES PEREZ MORALES, Magistrado Representante de los Trabajadores, y como Secretaria General de Acuerdos LIC. MARIBEL PEREZ AVALOS, en este acto comparece en forma voluntaria el C. MAXIMO VILLASENOR ARROYO, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector VLARMX52012516H200, misma que acompaña con su copia fotostática para que se agreguen al presente convenio y le sea devuelta el original por ser de utilidad persona, así mismo cuenta el trabajador EL C. MAXIMO VILLASENOR ARROYO, con 65 años de edad, estado civil: casado, ocupación: Desempleado; último grado de estudio: secundaria, domicilio actual: calle José Ma. Morelos y Pavón numero 99, Poblado Redencion del campesino, Tenosique, Tabasco Seguidamente comparece el C. LIC. CARLOS ALBERTO GONZALEZ CHABLE, como representante legal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco; quien acredita su personalidad mediante carta poder de la presente fecha quien se identifica con autorización provisional para ejercer el carácter de pasante con numero de folio 0121 expedida por la dirección general de profesiones del estado y que se relaciona con la escritura pública numero 4,011 pasada ante la fe del LIC. MARISOL GONZALEZ HERNANDEZ, notario público número 01, del Municipio de Tenosique, Tabasco, documento que en copia fotostática se agrega al presente convenio para que obre como a derecho corresponda.

AMBAS PARTES MANIFIESTAN: Que comparecemos ante este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje, con el objeto de celebrar un convenio para dar por terminada de común acuerdo la relación de trabajo al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA. Que el C. LIC. CARLOS ALBERTO GONZALEZ CHABLE, manifiesta que en nombre y representación del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, Que en virtud de la renuncia voluntaria de fecha 16 De Enero del año 2017 presentada por el C. MAXIMO VILLASENOR ARROYO, en este acto exhibe y hago entrega del cheque No 0000022 a nombre de MAXIMO VILLASENOR ARROYO, por la cantidad de \$8,651.26 (OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 26/100 M.N.), de la cuenta bancaria 70087723958, a cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 03 De Febrero del año 2017; cheque exhibido que amparan el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tienen derecho el trabajador compareciente, por el tiempo que duro la relación de trabajo, las cuales se desglosan de la siguiente manera: Aguinaldo Proporcional/2017 \$ 139.29, Vacaciones Proporcional/2017 \$ 69.43, 50% De Prima Vacacional \$ 34.71 Gratificación \$ 878.43, gratificación extraordinaria \$ 7,259.40, solicitando que el presente convenio se eleve a la categoría de laudo como asunto total y legalmente concluido archivándose el mismo en virtud del acuerdo voluntario de terminación de relación de trabajo entre el trabajador mencionado con anterioridad, con el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, por el periodo que prestó sus servicios agregándose al presente convenio copia del respectivo cheque para que obre como corresponda, cubriendo con tal documento nominativo las prestaciones generadas durante el tiempo que duro la relación laboral, la cual le fueron cubiertas en tiempo, forma y de acuerdo como lo marca la ley laboral, tal como lo prevén los artículos 20 fracción I de la ley de los trabajadores al servicio del estado, así como 33, 53 fracción I y 939 de la ley federal del trabajo de aplicación supletoria.

SEGUNDA EN EL USO DE LA VOZ EL TRABAJADOR PERSONALMENTE MANIFIESTA: Que estoy totalmente de acuerdo con lo manifestado por el apoderado legal de la entidad pública demandada, dando por terminada de común acuerdo la relación de trabajo que sostenía con el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE

Handwritten mark

Handwritten mark



TCyA

Tribunal de Conciliación y Arbitraje

TENOSIQUE, TABASCO, recibiendo el cheque No 0000022, a nombre de **MAXIMO VILLASEÑOR ARROYO**, por la cantidad de **\$8,651.26 (OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 26/100 M.N.)**, de la cuenta bancaria 70087723958, a cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 03 De Febrero del año 2017; cheque exhibido que amparan el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tienen derecho el trabajador compareciente, por el tiempo que duro la relación de trabajo, las cuales se desglosan de la siguiente manera: Aguinaldo Proporcional/2017 \$ 139.29, Vacaciones Proporcional/2017 \$ 69.43, 50% De Prima Vacacional \$34.71, Gratificación \$ 878.43, gratificación extraordinaria \$ 7,259.40, solicitando que el presente convenio se eleve a la categoría de laudo como asunto total y legalmente concluido archivándose el mismo en virtud del acuerdo voluntario de terminación de relación de trabajo entre el trabajador mencionado con anterioridad, con el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, cobro el cheque No 0000022 a nombre de **MAXIMO VILLASEÑOR ARROYO**, por la cantidad de **\$8,651.26 (OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 26/100 M.N.)**, de la cuenta bancaria 70087723958, a cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 03 De Febrero del año 2017; con el que se me hace el pago del finiquito como trabajador, por concepto del pago de gratificación y demás prestaciones de ley por el tiempo de servicios prestados y que estamos de acuerdo por lo manifestado en la cláusula primera que antecede el presente convenio, por lo que manifiesto que no me reservo ninguna acción laboral, y/o administrativa, ni derecho alguno que ejercitar en contra de la entidad pública H. AYUNTAMIENTO, CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, de quien legalmente lo represente, dándome por pagada de todas y cada una de las prestaciones a que tenía derecho por la relación de trabajo que me unía con la entidad antes mencionada, solicitando se dé pleno valor al presente convenio para todos los efectos legales correspondientes, así mismo manifiesto que durante el tiempo que estuve prestando mi servicio para la entidad pública antes mencionada nunca sufrí ningún riesgo de trabajo, ni ninguna enfermedad profesional durante el desempeño de las actividades, manifestando que no me reservo ninguna acción ni derecho que ejercitar en contra de la entidad pública antes mencionada ni quien legalmente la represente.

--- **TERCERA.- EN USO DE LA PALABRA AMBAS PARTES MANIFIESTAN** : Que no nos reservamos ninguna acción ni derecho que ejercitar con posterioridad y que solicitamos que el presente convenio sea elevado a la categoría de laudo, como asunto totalmente concluido, con fundamento en los artículos 33, 53 fracción I y 939 de la ley federal del trabajo, de aplicación supletoria.

--- **EL TRIBUNAL ACUERDA.-** Visto y leído lo manifestado por ambas compareciendo el C. **MAXIMO VILLASEÑOR ARROYO** ante este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje, con el objeto de celebrar un convenio de terminación voluntaria de la relación de trabajo, por lo que en este acto se tiene al C. LIC. CARLOS ALBERTO GONZALEZ CHABLE, en su carácter de representante legal del H. Ayuntamiento Constitucional del de Tenosique, Tabasco, con personalidad debidamente reconocida por esta autoridad laboral, mismos que convienen en dar por terminada la relación de trabajo que los unía, y el apoderado de la entidad compareciente exhibe y hace entrega del cheque No 0000022 a nombre de **MAXIMO VILLASEÑOR ARROYO**, por la cantidad de **\$8,651.26 (OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 26/100 M.N.)**, de la cuenta bancaria 70087723958, a cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 03 De Febrero del año 2017, cheque exhibido que amparan el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tienen derecho el trabajador compareciente, por el tiempo que duro la relación de trabajo, las cuales se desglosan de la siguiente manera: Aguinaldo Proporcional/2017 \$ 139.29, Vacaciones Proporcional/2017 \$ 69.43, 50% De Prima Vacacional \$34.71, Gratificación \$ 878.43, gratificación extraordinaria \$ 7,259.40, por lo que se tiene en este acto al trabajador, el C. **MAXIMO VILLASEÑOR ARROYO**, recibirá la cantidad neta de \$ 8,651.26 (OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 26/100 M.N.) la cual se exhibe y se le hace entrega en cheque No0000022, a nombre de **MAXIMO VILLASEÑOR ARROYO**, por la cantidad de **\$8,651.26 (OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 26/100 M.N.)**, de la cuenta bancaria 70087723958, a cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 03 De Febrero del año 2017, con el que se le hace el pago de finiquito como

Maximo Villaseñor Arroyo
Arroyo

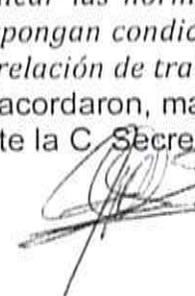
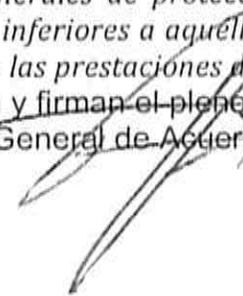
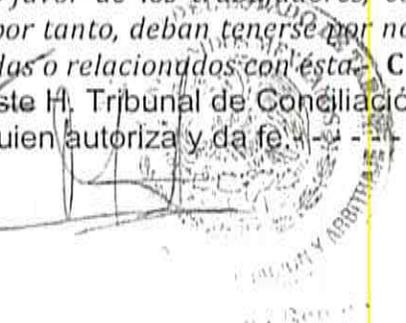
Handwritten mark

Handwritten mark



trabajador, al pago de gratificación y las prestaciones de ley por el tiempo de servicios prestados, y que se mencionan con anterioridad, cheque exhibido que ampara el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tenían derecho, por el tiempo que duro la relación de trabajo, por lo que con dicho pago se le tiene al trabajador antes mencionado por cubierta de todas y cada una de las prestaciones a que tenía derecho, por haberse dado la terminación de relación de trabajo que existía entre ambas partes, asimismo solicitan que el presente convenio de terminación voluntaria de la relación de trabajo, sea elevado a la categoría de laudo y con la autoridad de cosa juzgada ordenándose el archivo del mismo, por lo anterior con fundamento en los artículos 33, 53, fracción I y 939 de la ley federal del trabajo de aplicación supletoria, para todos los efectos legales a que haya lugar, comprometiéndose ambas partes a pasar por él en tiempo y forma estampando nombre, firma y huella digital el **C. MAXIMO VILLASEÑOR ARROYO**, quien firma al margen del presente convenio para mayor constancia. **Sirve de apoyo el siguiente criterio jurisprudencial CONVENIO LABORAL SANCIONADO POR LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE. ES IMPROCEDENTE EL PLANTEAMIENTO DE NULIDAD FORMULADO EN SU CONTRA CUANDO EL TRABAJADOR ADUCE RENUNCIA DE DERECHOS (ABANDONO DE LAS JURISPRUDENCIAS 2a./J. 105/2003, 2a./J. 162/2006, 2a./J. 195/2008 Y 2a./J. 1/2010).** Los artículos 123, apartado A, fracción XXVII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 5o. y 33 de la Ley Federal del Trabajo establecen limitantes al contenido de los convenios en materia laboral, cuya vulneración entraña renuncia de derechos en perjuicio de los trabajadores. Asimismo, el segundo párrafo del último precepto citado prevé como requisitos de los convenios, liquidaciones y finiquitos, que: a) consten por escrito; b) contengan una relación circunstanciada de los hechos que los motiven y de los derechos que sean su objeto; c) se ratifiquen ante la Junta de Conciliación y Arbitraje respectiva; y, d) ésta los apruebe cuando no contengan renuncia de los derechos de los trabajadores. Por tanto, con la aprobación de la Junta, los hechos narrados en el convenio, los montos en él liquidados y su clausulado deben surtir efectos y, por ende, son vinculantes para las partes, por lo que no procede que con posterioridad el trabajador haga valer su nulidad aduciendo una renuncia de derechos, en relación con hechos y prestaciones que ya fueron materia de pronunciamiento por el tribunal laboral; de ahí que resulta improcedente la acción de nulidad de los convenios sancionados por la Junta, así como la revisión posterior de hechos o prestaciones materia de dicho pronunciamiento, lo que lleva a esta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a abandonar las tesis de jurisprudencia aludidas, en la medida que consideran procedente la acción de nulidad de un convenio aprobado por la Junta de Conciliación y Arbitraje. Ahora bien, la improcedencia de la acción de nulidad respecto de convenios aprobados por la Junta no excluye que pueda plantearse la invalidez de los que no han sido aprobados por la autoridad judicial, ni excluye que ésta, o los tribunales de amparo, deban aplicar las normas generales de protección a favor de los trabajadores, cuando las cláusulas dispongan condiciones inferiores a aquellas y, por tanto, deban tenerse por no puestas para regir la relación de trabajo o las prestaciones derivadas o relacionados con ésta. **CÚMPLASE.** Así lo acordaron, mandan y firman el plene de este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje, por y ante la C. Secretaría General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

Huella digital
 Villaseñor Arroyo
 Villaseñor Arroyo


LA C. LICENCIADA MARIBEL PÉREZ AVALOS, EN PRIMER TÉRMINO CERTIFICA Y HACE CONSTAR: QUE EN VIRTUD QUE EL PRESENTE CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA DEMANDADA Y EL TRABAJADOR TIENE COMO FINALIDAD DAR POR CONCLUIDO EL CONFLICTO, ESTE CONSTITUYE UNA TRANSACCIÓN ACORDADA VOLUNTARIAMENTE POR LOS INTERESADOS Y SANCIONADA POR ESTE TRIBUNAL, EN DONDE LAS PARTES SE HACEN MUTUAS CONCESIONES EN RELACIÓN CON LAS PRETENSIONES ALEGADAS EN EL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER SUS DIFERENCIAS. POR TAL RAZÓN, EL TRABAJADOR CONOCE LOS BENEFICIOS QUE PACTARON, SIN EMBARGO, PARA DAR MAYOR CERTEZA JURÍDICA Y CONSIDERANDO LA PREPARACIÓN PROFESIONAL QUE PUEDE O NO TENER EL ACTOR, ANTES DE PROCEDER A LA FIRMA DEL CONVENIO POR PARTE DEL TRABAJADOR, EN ESTE CASO LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDO DA LECTURA EN VOZ ALTA AL CONVENIO CELEBRADO PARA QUE SEA ESCUCHADO ESPECIALMENTE POR EL TRABAJADOR Y A QUIEN ADEMÁS SE LE EXPLICA LOS ALCANCES JURÍDICOS DEL MISMO, QUIEN DESPUÉS DE HABER ESCUCHADO EL CONTENIDO INTEGRAL DEL CONVENIO AL QUE SE LE OBLIGA Y SU RESPECTIVA EXPLICACIÓN LEGAL,



Gobierno del
Estado de Tabasco



TCyA

Tribunal de
Conciliación
y Arbitraje

MANIFIESTA LO SIGUIENTE: ESTOY DE ACUERDO TOTALMENTE CON EL CONTENIDO DEL CONVENIO QUE HOY CELEBRO Y AL CUAL ME OBLIGO VOLUNTARIAMENTE, MISMO QUE ME FUE LEÍDO EN VOZ ALTA ASÍ COMO EXPLICADO SU ALCANCE LEGAL POR EL FUNCIONARIO PÚBLICO DE ESTA AUTORIDAD LABORAL. EFECTUADAS QUE FUERON LAS MANIFESTACIONES VOLUNTARIAS DEL TRABAJADOR, ESTE PROCEDE PARA MAYOR CONSTANCIA Y CERTEZA JURÍDICA, A FIRMAR Y A ESTAMPAR SU HUELLA DIGITAL DE CONFORMIDAD AL MARGEN DEL PRESENTE CONVENIO DE CUMPLIMENTACIÓN DEL LAUDO, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

----- CONSTE ----- DOY FE -----

LA C. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, LICENCIADA **MARIBEL PEREZ AVALOS**, EN SEGUNDO LUGAR CERTIFICA Y HACE CONSTAR, QUE SE LE HACE ENTREGA AL **C MAXIMO VILLASEÑOR ARROYO**, EL CHEQUE NÚMERO 0000022 RESPECTIAMENTE DE LA CUENTA BANCARIA 70087723958 DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO NACIONAL DE MEXICO DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, POR LA CANTIDAD DE 8,651.26 (OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 26/100 M.N.) SALVO ERROR U OMISION DE CARÁCTER ARITMETICO, QUIEN RECIBE DE CONFORMIDAD SALVO BUEN COBRO.

----- CONSTE -----

----- DOY FE -----

L/JIMML/MPA
CONVENIO



Secretaria General
de Acuerdos

Maximo Villaseñor Arroyo
M. Villaseñor



CONVENIO DE TERMINACIÓN VOLUNTARIA DE LA RELACION DE TRABAJO.
CONVENIO No. 059/17
C. ARCOS GOMEZ JOSE VILLA NUEVA
VS.
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

Jose Villanueva Arcos Gomez

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las doce horas con treinta minutos del dos de marzo del año dos mil diecisiete (2017), es integrado el Pleno de este Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, integrado el pleno mediante acuerdo plenario de fecha 15 de febrero del año 2017, estará integrado de la siguiente manera: **C. LIC. JOSE IRVIN MADRIGAL MANDUJANO**, Magistrado Presidente; **LIC. GABRIELA JIMENEZ DE LA CRUZ**, Magistrada Representante de las Entidades Públicas; **LIC. ANDRES PEREZ MORALES**, Magistrado Representante de los Trabajadores, y como Secretaria General de Acuerdos **LIC. MARIBEL PEREZ AVALOS**, en este acto comparece en forma voluntaria el **C. JOSE VILLA NUEVA ARCOS GOMEZ**, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector ARGMVL48100527H801, misma que acompaña con su copia fotostática para que se agreguen al presente convenio y le sea devuelta el original por ser de utilidad personal, así mismo cuenta el trabajador **EL C. JOSE VILLA NUEVA ARCOS GOMEZ**, con 68 años de edad, estado civil soltero, ocupación desempleado; último grado de estudio: secundaria, domicilio actual: calle 10, sin número, colonia pueblo nuevo de Tenosique, Tabasco Seguidamente comparece el **C. LIC. CARLOS ALBERTO GONZALEZ CHABLE**, como representante legal del H. Ayuntamiento constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco; quien acredita su personalidad mediante carta poder de la presente fecha quien se identifica con autorización provisional para ejercer el carácter de pasante con numero de folio 0121 expedida por la dirección general de profesiones del estado y que se relaciona con la escritura pública numero 4,011 pasada ante la fe del **LIC. MARISOL GONZALEZ HERNANDEZ**, notario público número 01, del Municipio de Tenosique, Tabasco, documento que en copia fotostática se agrega al presente convenio para que obre como a derecho corresponda.

AMBAS PARTES MANIFIESTAN: Que comparecemos ante este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje, con el objeto de celebrar un convenio para dar por terminada de común acuerdo la relación de trabajo al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA. Que el **C. LIC. CARLOS ALBERTO GONZALEZ CHABLE**, manifiesta que en nombre y representación del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, Que en virtud de la renuncia voluntaria de fecha 16 de febrero del año 2017 presentada por el C. JOSE VILLA NUEVA ARCOS GOMEZ, en este acto exhibe y hago entrega del cheque No. 0000049, a nombre de **JOSE VILLA NUEVA ARCOS GOMEZ**, por la cantidad de **\$103,084.62 (CIENTO TRES MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 62/100)**, de la cuenta bancaria 70087723958, a cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 21 de febrero de 2017; cheque exhibido que amparan el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tienen derecho el trabajador compareciente, por el tiempo que duro la relación de trabajo, las cuales se desglosan de la siguiente manera: Aguinaldo Proporcional/2017 \$ 2,574.07, Vacaciones Proporcional/2017 \$ 603.52 50% De Prima Vacacional \$301.76, Gratificación \$ 21,814.20, Gratificación especial \$ 95,982.48, recibiendo un total de \$121,276.03 (CIENTO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS 03/100) de la cual se le descontara la cantidad de \$ 18,191.40 (DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.), correspondiente al 15 % por concepto de pensión alimenticia provisional, de fecha 20 de enero del año 2014 dictada por el Juez Civil De Primera Instancia De La Ciudad de Tenosique, Tabasco, relativo al juicio de pensión alimenticia en el expediente 92/1998, recibida en el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO el día 22 de Enero del año 2014, cantidad que será pagada a la señora Irene Ramírez Martínez en representación únicamente de Ruth Esther Arcos Ramírez, solicitando que el presente convenio se eleve a la categoría de laudo como asunto total y legalmente concluido archivándose el mismo en virtud del acuerdo voluntario de terminación de relación de trabajo entre el trabajador mencionado con anterioridad, con el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, por el periodo que



TCyA

Tribunal de Conciliación y Arbitraje

Jose Villanueva Arcos Gomez

prestó sus servicios agregándose al presente convenio copia del respectivo cheque para que obre como corresponda, cubriendo con tal documento nominativo las prestaciones generadas durante el tiempo que duro la relación laboral, la cual le fueron cubiertas en tiempo, forma y de acuerdo como lo marca la ley laboral, tal como lo prevén los artículos 20 fracción I de la ley de los trabajadores al servicio del estado, así como 33, 53 fracción I y 939 de la ley federal del trabajo de aplicación supletoria.-----

SEGUNDA EN EL USO DE LA VOZ EL TRABAJADOR PERSONALMENTE

MANIFIESTA: Que estoy totalmente de acuerdo con lo manifestado por el apoderado legal de la entidad pública demandada, dando por terminada de común acuerdo la relación de trabajo que sostenía con el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, recibiendo el cheque No. 0000049, a nombre de **JOSE VILLA NUEVA ARCOS GOMEZ**, por la cantidad de **\$103,084.62 (CIENTO TRES MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 62/100)**, de la cuenta bancaria 70087723958, a cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 21 de febrero de 2017; cheque exhibido que amparan el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tienen derecho el trabajador compareciente, por el tiempo que duro la relación de trabajo, las cuales se desglosan de la siguiente manera: Aguinaldo Proporcional/2017 \$ 2,574.07, Vacaciones Proporcional/2017 \$ 603.52 50% De Prima Vacacional \$301.76, Gratificación \$ 21,814.20, Gratificación especial 95,982.48, recibiendo un total de \$121,276.03 (CIENTO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS 03/100) de la cual se le descontara la cantidad de \$ 18,191.40 (DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.), correspondiente al 15 % por concepto de pensión alimenticia provisional, de fecha 20 de enero del año 2014 dictada por el Juez Quinto Familiar De Primera Instancia Del Primer Distrito Judicial Del Centro, relativo al juicio de pensión alimenticia en el expediente 92/1998, recibida en el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO el día 22 de mayo del año 2015, cantidad que será pagada a la señora Irene Ramírez Martínez en representación únicamente de Ruth Esther Arcos Ramírez, solicitando que el presente convenio se eleve a la categoría de laudo como asunto total y legalmente concluido archivándose el mismo en virtud del acuerdo voluntario de terminación de relación de trabajo entre el trabajador mencionado con anterioridad, con el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, cobro el cheque No. 0000049, a nombre de **JOSE VILLA NUEVA ARCOS GOMEZ**, por la cantidad de **\$103,084.62 (CIENTO TRES MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 62/100)**, de la cuenta bancaria 70087723958, a cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 21 de febrero de 2017; con el que se me hace el pago del finiquito como trabajador, por concepto del pago de gratificación y demás prestaciones de ley por el tiempo de servicios prestados y que estamos de acuerdo por lo manifestado en la cláusula primera que antecede el presente convenio, por lo que manifiesto que no me reservo ninguna acción laboral, y/o administrativa, ni derecho alguno que ejercitar en contra de la entidad pública H. AYUNTAMIENTO, CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, de quien legalmente lo represente, dándome por pagada de todas y cada una de las prestaciones a que tenía derecho por la relación de trabajo que me unía con la entidad antes mencionada, solicitando se dé pleno valor al presente convenio para todos los efectos legales correspondientes, así mismo manifiesto que durante el tiempo que estuve prestando mi servicio para la entidad pública antes mencionada nunca sufrí ningún riesgo de trabajo, ni ninguna enfermedad profesional durante el desempeño de las actividades, manifestando que no me reservo ninguna acción ni derecho que ejercitar en contra de la entidad pública antes mencionada ni quien legalmente la represente.-----

TERCERA.- EN USO DE LA PALABRA AMBAS PARTES MANIFIESTAN : Que no nos reservamos ninguna acción ni derecho que ejercitar con posterioridad y que solicitamos que el presente convenio sea elevado a la categoría de laudo, como asunto totalmente concluido, con fundamento en los artículos 33, 53 fracción I y 939 de la ley federal del trabajo, de aplicación supletoria. -----

EL TRIBUNAL ACUERDA.- Visto y leído lo manifestado por ambas compareciendo el C. JOSE VILLA NUEVA ARCOS GOMEZ ante este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje, con el objeto de celebrar un convenio de terminación voluntaria de la relación de trabajo, por lo que en este acto se tiene al C. LIC. CARLOS ALBERTO GONZALEZ



CHABLE, en su carácter de representante legal del H. Ayuntamiento Constitucional del H. Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, con personalidad debidamente reconocida por esta autoridad laboral, mismos que convienen en dar por terminada la relación de trabajo que los unía, y el apoderado de la entidad compareciente exhibe y hace entrega del cheque No. 0000049, a nombre de **JOSE VILLA NUEVA ARCOS GOMEZ**, por la cantidad de **\$103,084.62 (CIENTO TRES MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 62/100)**, de la cuenta bancaria 70087723958, a cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 21 de febrero de 2017, cheque exhibido que amparan el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tienen derecho el trabajador compareciente, por el tiempo que duro la relación de trabajo, las cuales se desglosan de la siguiente manera: Aguinaldo Proporcional/2017 \$ 2,574.07, Vacaciones Proporcional/2017 \$ 603.52 50% De Prima Vacacional \$301.76, Gratificación \$ 21,814.20, Gratificación especial 95,982.48, recibiendo un total de \$121,276.03 (CIENTO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS 03/100) de la cual se le descontara la cantidad de \$ 18,191.40 (DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.), correspondiente al 15 % por concepto de pensión alimenticia provisional, de fecha 20 de enero del año 2014 dictada por el Juez Quinto Familiar De Primera Instancia Del Primer Distrito Judicial Del Centro, relativo al juicio de pensión alimenticia en el expediente 92/1998, recibida en el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO el día 22 de mayo del año 2015, cantidad que será pagada a la señora Irene Ramírez Martínez en representación únicamente de Ruth Esther Arcos Ramírez, por lo que el trabajador C. JOSE VILLA NUEVA ARCOS GOMEZ, recibirá la cantidad neta de \$103,084.62 (CIENTO TRES MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 62/100) la cual se exhibe y se le hace entrega en cheque No. 0000049, a nombre de **JOSE VILLA NUEVA ARCOS GOMEZ**, por la cantidad de **\$103,084.62 (CIENTO TRES MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 62/100)**, de la cuenta bancaria 70087723958, a cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 21 de febrero de 2017, con el que se le hace el pago de finiquito como trabajador, al pago de gratificación y las prestaciones de ley por el tiempo de servicios prestados, y que se mencionan con anterioridad, cheque exhibido que ampara el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tenían derecho, por el tiempo que duro la relación de trabajo, por lo que con dicho pago se le tiene al trabajador antes mencionado por cubierta de todas y cada una de las prestaciones a que tenía derecho, por haberse dado la terminación de relación de trabajo que existía entre ambas partes, asimismo solicitan que el presente convenio de terminación voluntaria de la relación de trabajo, sea elevado a la categoría de laudo y con la autoridad de cosa juzgada ordenándose el archivo del mismo, por lo anterior con fundamento en los artículos 33, 53, fracción I y 939 de la ley federal del trabajo de aplicación supletoria, para todos los efectos legales a que haya lugar, comprometiéndose ambas partes a pasar por él en tiempo y forma estampando nombre, firma y huella digital el **C. JOSE VILLA NUEVA ARCOS GOMEZ**, quien firma al margen del presente convenio para mayor constancia. **Sirve de apoyo el siguiente criterio jurisprudencial CONVENIO LABORAL SANCIONADO POR LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE. ES IMPROCEDENTE EL PLANTEAMIENTO DE NULIDAD FORMULADO EN SU CONTRA CUANDO EL TRABAJADOR ADUCE RENUNCIA DE DERECHOS (ABANDONO DE LAS JURISPRUDENCIAS 2a./J. 105/2003, 2a./J. 162/2006, 2a./J. 195/2008 Y 2a./J. 1/2010).** Los artículos 123, apartado A, fracción XXVII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 5o. y 33 de la Ley Federal del Trabajo establecen limitantes al contenido de los convenios en materia laboral, cuya vulneración entraña renuncia de derechos en perjuicio de los trabajadores. Asimismo, el segundo párrafo del último precepto citado prevé como requisitos de los convenios, liquidaciones y finiquitos, que: a) consten por escrito; b) contengan una relación circunstanciada de los hechos que los motiven y de los derechos que sean su objeto; c) se ratifiquen ante la Junta de Conciliación y Arbitraje respectiva; y, d) ésta los apruebe cuando no contengan renuncia de los derechos de los trabajadores. Por tanto, con la aprobación de la Junta, los hechos narrados en el convenio, los montos en él liquidados y su clausulado deben surtir efectos y, por ende, son vinculantes para las partes, por lo que no procede que con posterioridad el trabajador haga valer su nulidad aduciendo una renuncia de derechos, en relación con hechos y prestaciones que ya fueron materia de pronunciamiento por el tribunal laboral; de ahí que resulta improcedente la acción

Jose Villanueva Arcos Gomez

+



de nulidad de los convenios sancionados por la Junta, así como la revisión posterior de hechos o prestaciones materia de dicho pronunciamiento, lo que lleva a esta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a abandonar las tesis de jurisprudencia aludidas, en la medida que consideran procedente la acción de nulidad de un convenio aprobado por la Junta de Conciliación y Arbitraje. Ahora bien, la improcedencia de la acción de nulidad respecto de convenios aprobados por la Junta no excluye que pueda plantearse la invalidez de los que no han sido aprobados por la autoridad judicial, ni excluye que ésta, o los tribunales de amparo, deban aplicar las normas generales de protección a favor de los trabajadores, cuando las cláusulas dispongan condiciones inferiores a aquéllas y, por tanto, deban tenerse por no puestas para regir la relación de trabajo o las prestaciones derivadas o relacionados con ésta.

- C Ú M P L A S E.- Así lo acordaron, mandan y firman el pleno de este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje, por y ante la C. Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe

[Handwritten signatures and official stamp of the Tribunal de Conciliación y Arbitraje]

LA C. LICENCIADA MARIBEL PÉREZ AVALOS, EN PRIMER TÉRMINO CERTIFICA Y HACE CONSTAR: QUE EN VIRTUD QUE EL PRESENTE CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA DEMANDADA Y EL TRABAJADOR TIENE COMO FINALIDAD DAR POR CONCLUIDO EL CONFLICTO, ESTE CONSTITUYE UNA TRANSACCIÓN ACORDADA VOLUNTARIAMENTE POR LOS INTERESADOS Y SANCIONADA POR ESTE TRIBUNAL, EN DONDE LAS PARTES SE HACEN MUTUAS CONCESIONES EN RELACIÓN CON LAS PRETENSIONES ALEGADAS EN EL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER SUS DIFERENCIAS. POR TAL RAZÓN, EL TRABAJADOR CONOCE LOS BENEFICIOS QUE PACTARON, SIN EMBARGO, PARA DAR MAYOR CERTEZA JURÍDICA Y CONSIDERANDO LA PREPARACIÓN PROFESIONAL QUE PUEDE O NO TENER EL ACTOR, ANTES DE PROCEDER A LA FIRMA DEL CONVENIO POR PARTE DEL TRABAJADOR, EN ESTE CASO LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDO DA LECTURA EN VOZ ALTA AL CONVENIO CELEBRADO PARA QUE SEA ESCUCHADO ESPECIALMENTE POR EL TRABAJADOR Y A QUIEN ADEMÁS SE LE EXPLICA LOS ALCANCES JURÍDICOS DEL MISMO, QUIEN DESPUÉS DE HABER ESCUCHADO EL CONTENIDO INTEGRAL DEL CONVENIO AL QUE SE LE OBLIGA Y SU RESPECTIVA EXPLICACIÓN LEGAL, MANIFIESTA LO SIGUIENTE: **ESTOY DE ACUERDO TOTALMENTE CON EL CONTENIDO DEL CONVENIO QUE HOY CELEBRO Y AL CUAL ME OBLIGO VOLUNTARIAMENTE, MISMO QUE ME FUE LEÍDO EN VOZ ALTA ASÍ COMO EXPLICADO SU ALCANCE LEGAL POR EL FUNCIONARIO PÚBLICO DE ESTA AUTORIDAD LABORAL. EFECTUADAS QUE FUERON LAS MANIFESTACIONES VOLUNTARIAS DEL TRABAJADOR, ESTE PROCEDE PARA MAYOR CONSTANCIA Y CERTEZA JURÍDICA, A FIRMAR Y A ESTAMPAR SU HUELLA DIGITAL DE CONFORMIDAD AL MARGEN DEL PRESENTE CONVENIO DE CUMPLIMENTACIÓN DEL LAUDO, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

----- CONSTE ----- DOY FE -----

LA C. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, LICENCIADA MARIBEL PEREZ AVALOS, EN SEGUNDO LUGAR CERTIFICA Y HACE CONSTAR, QUE SE LE HACE ENTREGA AL C JOSE VILLA NUEVA ARCOS GOMEZ, EL CHEQUE NUMERO 0000049 RESPECTIVAMENTE DE LA CUENTA BANCARIA 70087723958 DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO NACIONAL DE MEXICO DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, POR LA CANTIDAD DE \$103,084.62 (CIENTO TRES MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 62/100) SALVO ERROR U OMISION DE CARÁCTER ARITMETICO, QUIEN RECIBE DE CONFORMIDAD SALVO BUEN COBRO.

----- CONSTE ----- DOY FE -----

L'JIMM/L'MPA
CONVENIO

Jose Villanueva Arcos Gomez

+



Jose Villanueva Arcos Gomez





Gregorio Gutierrez Montes

CONVENIO DE TERMINACIÓN VOLUNTARIA DE LA RELACION DE TRABAJO,
CONVENIO No. 069/17
GUTIERREZ MONTES GREGORIO
VS.
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las trece horas del dos de Marzo del año dos mil diecisiete (2017), es integrado el Pleno de este Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, integrado el pleno mediante acuerdo plenario de fecha 15 de Febrero del año 2017, estará integrado de la siguiente manera: **C. LIC. JOSE IRVIN MADRIGAL MANDUJANO**, Magistrado Presidente; **LIC. GABRIELA JIMENEZ DE LA CRUZ**, Magistrada Representante de las Entidades Públicas; **LIC. ANDRES PEREZ MORALES**, Magistrado Representante de los Trabajadores, y como Secretaria General de Acuerdos **LIC. MARIBEL PEREZ AVALOS**, en este acto comparece en forma voluntaria el **C. GREGORIO GUTIERREZ MONTES**, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio numero 0000046154372, misma que acompaña con su copia fotostática para que se agreguen al presente convenio y le sea devuelta el original por ser de utilidad persona, así mismo cuenta el trabajador **EL C. GREGORIO GUTIERREZ MONTES**, con 88 años de edad, estado civil: casado, ocupación: Desempleado; último grado de estudio: primaria, domicilio actual: Calle Ignacio Allende Numero 222, Poblado Arena de Allende de Tenosique Tabasco. Seguidamente comparece el **C. LIC. CARLOS ALBERTO GONZALEZ CHABLE**, como representante legal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco; quien acredita su personalidad mediante carta poder de la presente fecha quien se identifica con autorización provisional para ejercer el carácter de pasante con numero de folio 0121 expedida por la dirección general de profesiones del estado y que se relaciona con la escritura pública numero 4,011 pasada ante la fe del **LIC. MARISOL GONZALEZ HERNANDEZ**, notario público número 01, del Municipio de Tenosique, Tabasco, documento que en copia fotostática se agrega al presente convenio para que obre como a derecho corresponda. - - -

- - - AMBAS PARTES MANIFIESTAN: Que comparecemos ante este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje, con el objeto de celebrar un convenio para dar por terminada de común acuerdo la relación de trabajo al tenor de las siguientes cláusulas. - - -

- - - PRIMERA. Que el **C. LIC. CARLOS ALBERTO GONZALEZ CHABLE**, manifiesta que en nombre y representación del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, Que en virtud de la renuncia voluntaria de fecha 21 de febrero del año 2017 presentada por el C. GREGORIO GUTIERREZ MONTES, en este acto exhibe y hago entrega del cheque No 0000048 a nombre de **GREGORIO GUTIERREZ MONTES**, por la cantidad de **\$126,123.63 (CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 63/100 M.N.)**, de la cuenta bancaria 70087723958, a cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 21 de febrero del año 2017; cheque exhibido que amparan el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tiene derecho el trabajador compareciente, por el tiempo que duro la relación de trabajo, las cuales se desglosan de la siguiente manera: Aguinaldo Proporcional/2017 \$ 2,574.07, Vacaciones Proporcional/2017 \$ 603.52, 50% De Prima Vacacional \$ 301.76 Gratificación \$ 21,814.20, gratificación extraordinaria \$ 100,830.08, solicitando que el presente convenio se eleve a la categoría de laudo como asunto total y legalmente concluido archivándose el mismo en virtud del acuerdo voluntario de terminación de relación de trabajo entre el trabajador mencionado con anterioridad, con el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, por el periodo que prestó sus servicios agregándose al presente convenio copia del respectivo cheque para que obre como corresponda, cubriendo con tal documento nominativo las prestaciones generadas durante el tiempo que duro la relación laboral, la cual le fueron cubiertas en tiempo, forma y de acuerdo como lo marca la ley laboral, tal como lo prevén los artículos 20 fracción I de la ley de los trabajadores al servicio del estado, así como 33, 53 fracción I y 939 de la ley federal del trabajo de aplicación supletoria. - - -

- - - SEGUNDA EN EL USO DE LA VOZ EL TRABAJADOR PERSONALMENTE MANIFIESTA: Que estoy totalmente de acuerdo con lo manifestado por el apoderado legal de la entidad pública demandada, dando por terminada de común acuerdo la relación de trabajo que sostenía con el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, recibiendo el cheque No 0000048, a nombre de **GREGORIO**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Gregorio Gutiérrez Montes

GUTIERREZ MONTES, por la cantidad de **\$126,123.63 (CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 63/100 M.N.)**, de la cuenta bancaria 70087723958, a cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 21 de febrero del año 2017; cheque exhibido que amparan el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tienen derecho el trabajador compareciente, por el tiempo que duro la relación de trabajo, las cuales se desglosan de la siguiente manera: Aguinaldo Proporcional/2017 \$ 2,574.07, Vacaciones Proporcional/2017 \$ 603.52, 50% De Prima Vacacional \$301.76, Gratificación \$ 21,814.20, gratificación extraordinaria \$ 100,830.08, solicitando que el presente convenio se eleve a la categoría de laudo como asunto total y legalmente concluido archivándose el mismo en virtud del acuerdo voluntario de terminación de relación de trabajo entre el trabajador mencionado con anterioridad, con el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, cobro el cheque No 0000048 a nombre de **GREGORIO GUTIERREZ MONTES**, por la cantidad de **\$126,123.63 (CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 63/100 M.N.)**, de la cuenta bancaria 70087723958, a cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 21 de febrero del año 2017; con el que se me hace el pago del finiquito como trabajador, por concepto del pago de gratificación y demás prestaciones de ley por el tiempo de servicios prestados y que estamos de acuerdo por lo manifestado en la cláusula primera que antecede el presente convenio, por lo que manifiesto que no me reservo ninguna acción laboral, y/o administrativa, ni derecho alguno que ejercitar en contra de la entidad pública H. AYUNTAMIENTO, CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, de quien legalmente lo represente, dándome por pagada de todas y cada una de las prestaciones a que tenía derecho por la relación de trabajo que me unía con la entidad antes mencionada, solicitando se dé pleno valor al presente convenio para todos los efectos legales correspondientes, así mismo manifiesto que durante el tiempo que estuve prestando mi servicio para la entidad pública antes mencionada nunca sufrí ningún riesgo de trabajo, ni ninguna enfermedad profesional durante el desempeño de las actividades, manifestando que no me reservo ninguna acción ni derecho que ejercitar en contra de la entidad pública antes mencionada ni quien legalmente la represente.-----

--- **TERCERA.- EN USO DE LA PALABRA AMBAS PARTES MANIFIESTAN** : Que no nos reservamos ninguna acción ni derecho que ejercitar con posterioridad y que solicitamos que el presente convenio sea elevado a la categoría de laudo, como asunto totalmente concluido, con fundamento en los artículos 33, 53 fracción I y 939 de la ley federal del trabajo, de aplicación supletoria.-----

--- **EL TRIBUNAL ACUERDA.-** Visto y leído lo manifestado por ambas compareciendo el C. **GREGORIO GUTIERREZ MONTES** ante este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje, con el objeto de celebrar un convenio de terminación voluntaria de la relación de trabajo, por lo que en este acto se tiene al C. **LIC. CARLOS ALBERTO GONZALEZ CHABLE**, en su carácter de representante legal del H. Ayuntamiento Constitucional del de Tenosique, Tabasco, con personalidad debidamente reconocida por esta autoridad laboral, mismos que convienen en dar por terminada la relación de trabajo que los unía, y el apoderado de la entidad compareciente exhibe y hace entrega del cheque No 0000048 a nombre de **GREGORIO GUTIERREZ MONTES**, por la cantidad de **\$126,123.63 (CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 63/100 M.N.)**, de la cuenta bancaria 70087723958, a cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 21 de febrero del año 2017, cheque exhibido que amparan el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tienen derecho el trabajador compareciente, por el tiempo que duro la relación de trabajo, las cuales se desglosan de la siguiente manera: Aguinaldo Proporcional/2017 \$ 2,574.07, Vacaciones Proporcional/2017 \$ 603.52, 50% De Prima Vacacional \$301.76, Gratificación \$ 21,814.20, gratificación extraordinaria \$ 100,830.08, por lo que se tiene en este acto al trabajador, el C. **GREGORIO GUTIERREZ MONTES**, recibirá la cantidad neta de \$ 126,123.63 (CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 63/100 M.N.) la cual se exhibe y se le hace entrega en cheque No 0000048, a nombre de **GREGORIO GUTIERREZ MONTES**, por la cantidad de **\$126,123.63 (CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 63/100 M.N.)**, de la cuenta bancaria 70087723958, a cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 21 de febrero del año 2017, con el que se le hace el pago de finiquito como trabajador, al pago de gratificación y las prestaciones de ley por el tiempo de servicios

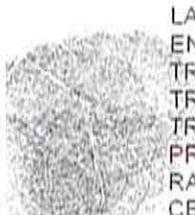
Gregorio Gutierrez Montes



TCyA

prestados, y que se mencionan con anterioridad, cheque exhibido que ampara el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tenían derecho, por el tiempo que duro la relación de trabajo, por lo que con dicho pago se le tiene al trabajador antes mencionado por cubierta de todas y cada una de las prestaciones a que tenía derecho, por haberse dado la terminación de relación de trabajo que existía entre ambas partes, asimismo solicitan que el presente convenio de terminación voluntaria de la relación de trabajo, sea elevado a la categoría de laudo y con la autoridad de cosa juzgada ordenándose el archivo del mismo, por lo anterior con fundamento en los artículos 33, 53, fracción I y 939 de la ley federal del trabajo de aplicación supletoria, para todos los efectos legales a que haya lugar, comprometiéndose ambas partes a pasar por él en tiempo y forma estampando nombre, firma y huella digital el **C. GREGORIO GUTIERREZ MONTES**, quien firma al margen del presente convenio para mayor constancia. **Sirve de apoyo el siguiente criterio jurisprudencial CONVENIO LABORAL SANCIONADO POR LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE. ES IMPROCEDENTE EL PLANTEAMIENTO DE NULIDAD FORMULADO EN SU CONTRA CUANDO EL TRABAJADOR ADUCE RENUNCIA DE DERECHOS (ABANDONO DE LAS JURISPRUDENCIAS 2a./J. 105/2003, 2a./J. 162/2006, 2a./J. 195/2008 Y 2a./J. 1/2010).** Los artículos 123, apartado A, fracción XXVII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 5o. y 33 de la Ley Federal del Trabajo establecen limitantes al contenido de los convenios en materia laboral, cuya vulneración entraña renuncia de derechos en perjuicio de los trabajadores. Asimismo, el segundo párrafo del último precepto citado prevé como requisitos de los convenios, liquidaciones y finiquitos, que: a) consten por escrito; b) contengan una relación circunstanciada de los hechos que los motiven y de los derechos que sean su objeto; c) se ratifiquen ante la Junta de Conciliación y Arbitraje respectiva; y, d) ésta los apruebe cuando no contengan renuncia de los derechos de los trabajadores. Por tanto, con la aprobación de la Junta, los hechos narrados en el convenio, los montos en él liquidados y su clausulado deben surtir efectos y, por ende, son vinculantes para las partes, por lo que no procede que con posterioridad el trabajador haga valer su nulidad aduciendo una renuncia de derechos, en relación con hechos y prestaciones que ya fueron materia de pronunciamiento por el tribunal laboral; de ahí que resulta improcedente la acción de nulidad de los convenios sancionados por la Junta, así como la revisión posterior de hechos o prestaciones materia de dicho pronunciamiento, lo que lleva a esta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a abandonar las tesis de jurisprudencia aludidas, en la medida que consideran procedente la acción de nulidad de un convenio aprobado por la Junta de Conciliación y Arbitraje. Ahora bien, la improcedencia de la acción de nulidad respecto de convenios aprobados por la Junta no excluye que pueda plantearse la invalidez de los que no han sido aprobados por la autoridad judicial, ni excluye que ésta, o los tribunales de amparo, deban aplicar las normas generales de protección a favor de los trabajadores, cuando las cláusulas dispongan condiciones inferiores a aquellas y por tanto, ~~deban tenerse por no puestas para regir la relación de trabajo o las prestaciones derivadas o relacionadas con ésta.~~ **CÚMPLASE.** Así lo acordaron, mandan y firman el pleno de este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje, por y ante la C. Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe

Handwritten mark



Handwritten signatures and stamps. A circular stamp reads "SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS Y ARBITRAJE". Below it, text reads "Secretaría Gene" and "Acuerdos".

LA C. LICENCIADA MARIBEL PÉREZ AVALOS, EN PRIMER TÉRMINO CERTIFICA Y HACE CONSTAR: QUE EN VIRTUD QUE EL PRESENTE CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA DEMANDADA Y EL TRABAJADOR TIENE COMO FINALIDAD DAR POR CONCLUIDO EL CONFLICTO, ESTE CONSTITUYE UNA TRANSACCIÓN ACORDADA VOLUNTARIAMENTE POR LOS INTERESADOS Y SANCIONADA POR ESTE TRIBUNAL, EN DONDE LAS PARTES SE HACEN MUTUAS CONCESIONES EN RELACIÓN CON LAS PRETENSIONES ALEGADAS EN EL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER SUS DIFERENCIAS, POR TAL RAZÓN, EL TRABAJADOR CONOCE LOS BENEFICIOS QUE PACTARON, SIN EMBARGO, PARA DAR MAYOR CERTEZA JURÍDICA Y CONSIDERANDO LA PREPARACIÓN PROFESIONAL QUE PUEDE O NO TENER EL ACTOR, ANTES DE PROCEDER A LA FIRMA DEL CONVENIO POR PARTE DEL TRABAJADOR, EN ESTE CASO LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDO DA LECTURA EN VOZ ALTA AL CONVENIO CELEBRADO PARA QUE SEA ESCUCHADO ESPECIALMENTE POR EL TRABAJADOR Y A QUIEN ADEMÁS SE LE EXPLICA LOS ALCANCES JURÍDICOS DEL MISMO, QUIEN DESPUÉS DE HABER ESCUCHADO EL CONTENIDO INTEGRÓ DEL CONVENIO AL QUE SE LE OBLIGA Y SU RESPECTIVA EXPLICACIÓN LEGAL, MANIFIESTA LO SIGUIENTE: ESTOY DE ACUERDO TOTALMENTE CON EL CONTENIDO DEL CONVENIO QUE HOY CELEBRO Y AL CUAL ME OBLIGO VOLUNTARIAMENTE, MISMO QUE ME FUE LEÍDO EN VOZ



Tabasco
cambiar contigo

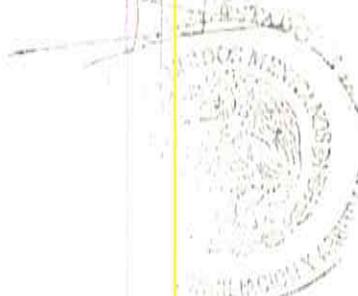
TCyA
Tabasco
cambiar contigo

ALTA ASÍ COMO EXPLICADO SU ALCANCE LEGAL POR EL FUNCIONARIO PÚBLICO DE ESTA AUTORIDAD LABORAL, EFECTUADAS QUE FUERON LAS MANIFESTACIONES VOLUNTARIAS DEL TRABAJADOR, ESTE PROCEDE PARA MAYOR CONSTANCIA Y CERTEZA JURIDICA, A FIRMAR Y A ESTAMPAR SU HUELLA DIGITAL DE CONFORMIDAD AL MARGEN DEL PRESENTE CONVENIO DE CUMPLIMENTACIÓN DEL LAUDO, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

----- CONSTE ----- DOY FE -----

LA C. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, LICENCIADA MARIBEL PEREZ AVALOS, EN SEGUNDO LUGAR CERTIFICA Y HACE CONSTAR, QUE SE LE HACE ENTREGA AL C GREGORIO GUTIERREZ MONTES, EL CHEQUE NUMERO 0000048 RESPECTIIVAMENTE DE LA CUENTA BANCARIA 70087723958 DE LA INSTITUCION BANCARIA BANCO NACIONAL DE MEXICO DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, POR LA CANTIDAD DE 126,123.63 (CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 63/100 M.N.) SALVO ERROR U OMISION DE CARACTER ARITMETICO, QUIEN RECIBE DE CONFORMIDAD SALVO BUEN COBRO.

----- CONSTE -----
----- DOY FE -----



Gregorio Gutiérrez Montes

L JIMMIL MPA
CONVENIO

Gregorio Montes



Secretaria General de Acuerdos



CONVENIO DE TERMINACIÓN VOLUNTARIA DE LA RELACION DE TRABAJO.
CONVENIO No. 003/17
QUEZADA ESTRELLA JOSE LUIS.
VS.
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

Jose Luis Quezada Estrella

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las doce horas con treinta minutos del dos de marzo del año dos mil diecisiete (2017), es integrado el Pleno de este Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, integrado el pleno mediante acuerdo plenario de fecha 15 de Febrero del año 2017, estará integrado de la siguiente manera: **C. LIC. JOSE IRVIN MADRIGAL MANDUJANO**, Magistrado Presidente; **LIC. GABRIELA JIMENEZ DE LA CRUZ**, Magistrada Representante de las Entidades Públicas; **LIC. ANDRES PEREZ MORALES**, Magistrado Representante de los Trabajadores, y como Secretaria General de Acuerdos **LIC. MARIBEL PEREZ AVALOS**, en este acto comparece en forma voluntaria el **C. JOSE LUIS QUEZADA ESTRELLA**, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector QUEL550104HMNZSS05, misma que acompaña con su copia fotostática para que se agreguen al presente convenio y le sea devuelta el original por ser de utilidad persona, así mismo cuenta el trabajador **EL C. JOSE LUIS QUEZADA ESTRELLA**, con 62 años de edad, estado civil: casado, ocupación: Desempleado; último grado de estudio: primaria, domicilio actual: Calle Hermenegildo Galeana Manzana 16 Lote 1, colonia San Juan de Tenosique Tabasco. Seguidamente comparece el **C. LIC. CARLOS ALBERTO GONZALEZ CHABLE**, como representante legal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco; quien acredita su personalidad mediante carta poder de la presente fecha quien se identifica con autorización provisional para ejercer el carácter de pasante con numero de folio 0121 expedida por la dirección general de profesiones del estado y que se relaciona con la escritura pública numero 4,011 pasada ante la fe del **LIC. MARISOL GONZALEZ HERNANDEZ**, notario público número 01, del Municipio de Tenosique, Tabasco, documento que en copia fotostática se agrega al presente convenio para que obre como a derecho corresponda.

- - - **AMBAS PARTES MANIFIESTAN:** Que comparecemos ante este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje, con el objeto de celebrar un convenio para dar por terminada de común acuerdo la relación de trabajo al tenor de las siguientes cláusulas. - - -

- - - **PRIMERA.** Que el **C. LIC. CARLOS ALBERTO GONZALEZ CHABLE**, manifiesta que en nombre y representación del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, Que en virtud de la renuncia voluntaria de fecha 15 De Febrero del año 2017 presentada por el C. JOSE LUIS QUEZADA ESTRELLA, en este acto exhibe y hago entrega del cheque No 0000040 a nombre de **JOSE LUIS QUEZADA ESTRELLA**, por la cantidad de **\$104,188.24 (CIENTO CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.)**, de la cuenta bancaria 70087723958, a cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 16 De Febrero del año 2017; cheque exhibido que amparan el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tiene derecho el trabajador compareciente, por el tiempo que duro la relación de trabajo, las cuales se desglosan de la siguiente manera: Aguinaldo Proporcional/2017 \$ 2,574.07, Vacaciones Proporcional/2017 \$ 603.52, 50% De Prima Vacacional \$ 301.76 Gratificación \$ 21,814.20, gratificación extraordinaria \$ 78,894.69, solicitando que el presente convenio se eleve a la categoría de laudo como asunto total y legalmente concluido archivándose el mismo en virtud del acuerdo voluntario de terminación de relación de trabajo entre el trabajador mencionado con anterioridad, con el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, por el periodo que prestó sus servicios agregándose al presente convenio copia del respectivo cheque para que obre como corresponda, cubriendo con tal documento nominativo las prestaciones generadas durante el tiempo que duro la relación laboral, la cual le fueron cubiertas en tiempo, forma y de acuerdo como lo marca la ley laboral, tal como lo prevén los artículos 20 fracción I de la ley de los trabajadores al servicio del estado, así como 33, 53 fracción I y 939 de la ley federal del trabajo de aplicación supletoria. - - -

- - - **SEGUNDA EN EL USO DE LA VOZ EL TRABAJADOR PERSONALMENTE MANIFIESTA:** Que estoy totalmente de acuerdo con lo manifestado por el apoderado legal de la entidad pública demandada, dando por terminada de común acuerdo la relación de trabajo que sostenía con el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE



Gobierno del Estado de Tabasco



Tabasco
cambio contigo



Tercero de Conciliación y Arbitraje

TENOSIQUE, TABASCO, recibiendo el cheque No 0000040, a nombre de **JOSE LUIS QUEZADA ESTRELLA**, por la cantidad de **\$104,188.24 (CIENTO CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.)**, de la cuenta bancaria 70087723958, a cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 16 De Febrero del año 2017; cheque exhibido que amparan el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tienen derecho el trabajador compareciente, por el tiempo que duro la relación de trabajo, las cuales se desglosan de la siguiente manera: Aguinaldo Proporcional/2017 \$ 2,574.07, Vacaciones Proporcional/2017 \$ 603.52, 50% De Prima Vacacional \$301.76, Gratificación \$ 21,814.20, gratificación extraordinaria \$ 78,894.69, solicitando que el presente convenio se eleve a la categoría de laudo como asunto total y legalmente concluido archivándose el mismo en virtud del acuerdo voluntario de terminación de relación de trabajo entre el trabajador mencionado con anterioridad, con el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, cobro el cheque No 0000040 a nombre de **JOSE LUIS QUEZADA ESTRELLA**, por la cantidad de **\$104,188.24 (CIENTO CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.)**, de la cuenta bancaria 70087723958, a cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 16 De Febrero del año 2017; con el que se me hace el pago del finiquito como trabajador, por concepto del pago de gratificación y demás prestaciones de ley por el tiempo de servicios prestados y que estamos de acuerdo por lo manifestado en la cláusula primera que antecede el presente convenio, por lo que manifiesto que no me reservo ninguna acción laboral, y/o administrativa, ni derecho alguno que ejercitar en contra de la entidad pública H. AYUNTAMIENTO, CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, de quien legalmente lo represente, dándome por pagada de todas y cada una de las prestaciones a que tenía derecho por la relación de trabajo que me unía con la entidad antes mencionada, solicitando se dé pleno valor al presente convenio para todos los efectos legales correspondientes, así mismo manifiesto que durante el tiempo que estuve prestando mi servicio para la entidad pública antes mencionada nunca sufrí ningún riesgo de trabajo, ni ninguna enfermedad profesional durante el desempeño de las actividades, manifestando que no me reservo ninguna acción ni derecho que ejercitar en contra de la entidad pública antes mencionada ni quien legalmente la represente.-----

--- **TERCERA.- EN USO DE LA PALABRA AMBAS PARTES MANIFIESTAN** : Que no nos reservamos ninguna acción ni derecho que ejercitar con posterioridad y que solicitamos que el presente convenio sea elevado a la categoría de laudo, como asunto totalmente concluido, con fundamento en los artículos 33, 53 fracción I y 939 de la ley federal del trabajo, de aplicación supletoria.-----

--- **EL TRIBUNAL ACUERDA.-** Visto y leído lo manifestado por ambas compareciendo el C. JOSE LUIS QUEZADA ESTRELLA ante este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje, con el objeto de celebrar un convenio de terminación voluntaria de la relación de trabajo, por lo que en este acto se tiene al C. LIC. CARLOS ALBERTO GONZALEZ CHABLE, en su carácter de representante legal del H. Ayuntamiento Constitucional del de Tenosique, Tabasco, con personalidad debidamente reconocida por esta autoridad laboral, mismos que convienen en dar por terminada la relación de trabajo que los unía, y el apoderado de la entidad compareciente exhibe y hace entrega del cheque No 0000040 a nombre de **JOSE LUIS QUEZADA ESTRELLA**, por la cantidad de **\$104,188.24 (CIENTO CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.)**, de la cuenta bancaria 70087723958, a cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 16 De Febrero del año 2017, cheque exhibido que amparan el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tienen derecho el trabajador compareciente, por el tiempo que duro la relación de trabajo, las cuales se desglosan de la siguiente manera: Aguinaldo Proporcional/2017 \$ 2,574.07, Vacaciones Proporcional/2017 \$ 603.52, 50% De Prima Vacacional \$301.76, Gratificación \$ 21,814.20, gratificación extraordinaria \$ 78,894.69, por lo que se tiene en este acto al trabajador, el C. JOSE LUIS QUEZADA ESTRELLA, recibirá la cantidad neta de \$ 104,188.24 (CIENTO CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.) la cual se exhibe y se le hace entrega en cheque No 0000040, a nombre de **JOSE LUIS QUEZADA ESTRELLA**, por la cantidad de **\$104,188.24 (CIENTO CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.)**, de la cuenta bancaria 70087723958, a cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 16 De Febrero del año 2017, con el que se le hace el pago de finiquito como

Jose Luis Quezada Estrella
GONZALEZ CHABLE
ESTRELLA



Gobierno del Estado de Tabasco

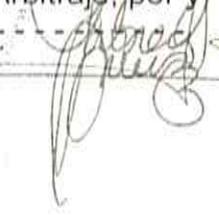


Tabasco cambia contigo

TCyA

Tribunal de Conciliación y Arbitraje

trabajador, al pago de gratificación y las prestaciones de ley por el tiempo de servicios prestados, y que se mencionan con anterioridad, cheque exhibido que ampara el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tenían derecho, por el tiempo que duro la relación de trabajo, por lo que con dicho pago se le tiene al trabajador antes mencionado por cubierta de todas y cada una de las prestaciones a que tenía derecho, por haberse dado la terminación de relación de trabajo que existía entre ambas partes, asimismo solicitan que el presente convenio de terminación voluntaria de la relación de trabajo, sea elevado a la categoría de laudo y con la autoridad de cosa juzgada ordenándose el archivo del mismo, por lo anterior con fundamento en los artículos 33, 53, fracción I y 939 de la ley federal del trabajo de aplicación supletoria, para todos los efectos legales a que haya lugar, comprometiéndose ambas partes a pasar por él en tiempo y forma estampando nombre, firma y huella digital el **C. JOSE LUIS QUEZADA ESTRELLA**, quien firma al margen del presente convenio para mayor constancia. **Sirve de apoyo el siguiente criterio jurisprudencial CONVENIO LABORAL SANCIONADO POR LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE. ES IMPROCEDENTE EL PLANTEAMIENTO DE NULIDAD FORMULADO EN SU CONTRA CUANDO EL TRABAJADOR ADUCE RENUNCIA DE DERECHOS (ABANDONO DE LAS JURISPRUDENCIAS 2a./J. 105/2003, 2a./J. 162/2006, 2a./J. 195/2008 Y 2a./J. 1/2010).** Los artículos 123, apartado A, fracción XXVII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 5o. y 33 de la Ley Federal del Trabajo establecen limitantes al contenido de los convenios en materia laboral, cuya vulneración entraña renuncia de derechos en perjuicio de los trabajadores. Asimismo, el segundo párrafo del último precepto citado prevé como requisitos de los convenios, liquidaciones y finiquitos, que: a) consten por escrito; b) contengan una relación circunstanciada de los hechos que los motiven y de los derechos que sean su objeto; c) se ratifiquen ante la Junta de Conciliación y Arbitraje respectiva; y, d) ésta los apruebe cuando no contengan renuncia de los derechos de los trabajadores. Por tanto, con la aprobación de la Junta, los hechos narrados en el convenio, los montos en él liquidados y su clausulado deben surtir efectos y, por ende, son vinculantes para las partes, por lo que no procede que con posterioridad el trabajador haga valer su nulidad aduciendo una renuncia de derechos, en relación con hechos y prestaciones que ya fueron materia de pronunciamiento por el tribunal laboral; de ahí que resulta improcedente la acción de nulidad de los convenios sancionados por la Junta, así como la revisión posterior de hechos o prestaciones materia de dicho pronunciamiento, lo que lleva a esta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a abandonar las tesis de jurisprudencia aludidas, en la medida que consideran procedente la acción de nulidad de un convenio aprobado por la Junta de Conciliación y Arbitraje. Ahora bien, la improcedencia de la acción de nulidad respecto de convenios aprobados por la Junta no excluye que pueda plantearse la invalidez de los que no han sido aprobados por la autoridad judicial, ni excluye que ésta, o los tribunales de amparo, deban aplicar las normas generales de protección a favor de los trabajadores, cuando las cláusulas dispongan condiciones inferiores a aquéllas y, por tanto, deban tenerse por no puestas para regir la relación de trabajo o las prestaciones derivadas o relacionados con ésta. **CUMPLASE.-** Así lo acordaron, mandan y firman el pleno de este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje, por y ante la C. Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe:-----



Secretaría General de Acuerdos

LA C. LICENCIADA MARIBEL PÉREZ AVALOS, EN PRIMER TÉRMINO CERTIFICA Y HACE CONSTAR: QUE EN VIRTUD QUE EL PRESENTE CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA DEMANDADA Y EL TRABAJADOR TIENE COMO FINALIDAD DAR POR CONCLUIDO EL CONFLICTO, ESTE CONSTITUYE UNA TRANSACCIÓN ACORDADA VOLUNTARIAMENTE POR LOS INTERESADOS Y SANCIONADA POR ESTE TRIBUNAL, EN DONDE LAS PARTES SE HACEN MUTUAS CONCESIONES EN RELACIÓN CON LAS PRETENSIONES ALEGADAS EN EL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER SUS DIFERENCIAS. POR TAL RAZÓN, EL TRABAJADOR CONOCE LOS BENEFICIOS QUE PACTARON, SIN EMBARGO, PARA DAR MAYOR CERTEZA JURÍDICA Y CONSIDERANDO LA PREPARACIÓN PROFESIONAL QUE PUEDE O NO TENER EL ACTOR, ANTES DE PROCEDER A LA FIRMA DEL CONVENIO POR PARTE DEL TRABAJADOR, EN ESTE CASO LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDO DA LECTURA EN VOZ ALTA AL CONVENIO CELEBRADO PARA QUE SEA ESCUCHADO ESPECIALMENTE POR EL TRABAJADOR Y A QUIEN ADEMÁS SE LE EXPLICA LOS ALCANCES JURÍDICOS DEL MISMO, QUIEN DESPUÉS DE HABER ESCUCHADO EL CONTENIDO INTEGRO DEL CONVENIO AL QUE SE LE OBLIGA Y SU RESPECTIVA EXPLICACIÓN LEGAL,

Jose Luis Quezada Estrella



MANIFIESTA LO SIGUIENTE: ESTOY DE ACUERDO TOTALMENTE CON EL CONTENIDO DEL CONVENIO QUE HOY CELEBRO Y AL CUAL ME OBLIGO VOLUNTARIAMENTE, MISMO QUE ME FUE LEÍDO EN VOZ ALTA ASÍ COMO EXPLICADO SU ALCANCE LEGAL POR EL FUNCIONARIO PÚBLICO DE ESTA AUTORIDAD LABORAL. EFECTUADAS QUE FUERON LAS MANIFESTACIONES VOLUNTARIAS DEL TRABAJADOR, ESTE PROCEDE PARA MAYOR CONSTANCIA Y CERTEZA JURÍDICA, A FIRMAR Y A ESTAMPAR SU HUELLA DIGITAL DE CONFORMIDAD AL MARGEN DEL PRESENTE CONVENIO DE CUMPLIMENTACIÓN DEL LAUDO, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

----- CONSTE ----- DOY FE -----

LA C. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, LICENCIADA **MARIBEL PEREZ AVALOS**, EN SEGUNDO LUGAR CERTIFICA Y HACE CONSTAR, QUE SE LE HACE ENTREGA AL **C JOSE LUIS QUEZADA ESTRELLA**, EL CHEQUE NUMERO 0000040 RESPECTIIVAMENTE DE LA CUENTA BANCARIA 70087723958 DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO NACIONAL DE MEXICO DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, POR LA CANTIDAD DE 104,188.24 (CIENTO CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.) SALVO ERROR U OMISION DE CARÁCTER ARITMETICO, QUIEN RECIBE DE CONFORMIDAD SALVO BUEN COBRO.

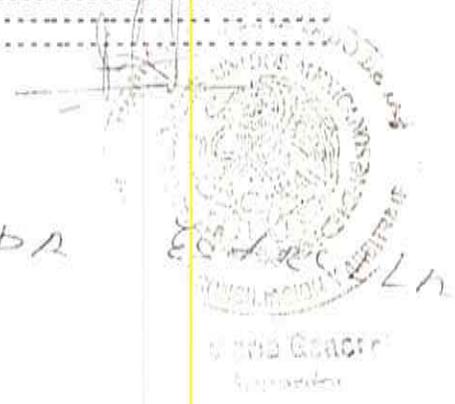
----- CONSTE ----- DOY FE -----

L'JIMML'MPA
CONVENIO

Jose Luis Quezada



Jose Luis



Jose Luis Quezada Estrella



CONVENIO DE TERMINACIÓN VOLUNTARIA DE LA RELACION DE TRABAJO.
CONVENIO No. 062/17
GARCIA GUZMAN JESUS.
VS.
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

JESUS GARCIA GUZMAN

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las doce horas con treinta minutos del dos de marzo del año dos mil diecisiete (2017), es integrado el Pleno de este Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, integrado el pleno mediante acuerdo plenario de fecha 15 de Febrero del año 2017, estará integrado de la siguiente manera: **C. LIC. JOSE IRVIN MADRIGAL MANDUJANO**, Magistrado Presidente; **LIC. GABRIELA JIMENEZ DE LA CRUZ**, Magistrada Representante de las Entidades Públicas; **LIC. ANDRES PEREZ MORALES**, Magistrado Representante de los Trabajadores, y como Secretaria General de Acuerdos **LIC. MARIBEL PEREZ AVALOS**, en este acto comparece en forma voluntaria **el C. JESUS GARCIA GUZMAN**, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector GRGZJS46080627H00, misma que acompaña con su copia fotostática para que se agreguen al presente convenio y le sea devuelta el original por ser de utilidad persona, así mismo cuenta el trabajador **EL C. JESUS GARCIA GUZMAN**, con 70 años de edad, estado civil: casado, ocupación: Desempleado; último grado de estudio: primaria, domicilio actual: calle Jazmin sin número, colonia Luis Donald Colosio Murrieta, Tenosique, Tabasco Seguidamente comparece el **C. LIC. CARLOS ALBERTO GONZALEZ CHABLE**, como representante legal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco; quien acredita su personalidad mediante carta poder de la presente fecha quien se identifica con autorización provisional para ejercer el carácter de pasante con numero de folio 0121 expedida por la dirección general de profesiones del estado y que se relaciona con la escritura pública numero 4,011 pasada ante la fe del **LIC. MARISOL GONZALEZ HERNANDEZ**, notario público número 01, del Municipio de Tenosique, Tabasco, documento que en copia fotostática se agrega al presente convenio para que obre como a derecho corresponda.-----
- - - **AMBAS PARTES MANIFIESTAN:** Que comparecemos ante este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje, con el objeto de celebrar un convenio para dar por terminada de común acuerdo la relación de trabajo al tenor de las siguientes cláusulas.-----
- - - **PRIMERA.** Que el **C. LIC. CARLOS ALBERTO GONZALEZ CHABLE**, manifiesta que en nombre y representación del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, Que en virtud de la renuncia voluntaria de fecha 15 De Febrero del año 2017 presentada por el C. JESUS GARCIA GUZMAN, en este acto exhibe y hago entrega del cheque No 0000041 a nombre de **JESUS GARCIA GUZMAN**, por la cantidad de **\$107,096.80 (CIENTO SIETE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)**, de la cuenta bancaria 70087723958, a cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 16 De Febrero del año 2017; cheque exhibido que amparan el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tiene derecho el trabajador compareciente, por el tiempo que duro la relación de trabajo, las cuales se desglosan de la siguiente manera: Aguinaldo Proporcional/2017 \$ 2,574.07, Vacaciones Proporcional/2017 \$ 603.52, 50% De Prima Vacacional \$ 301.76 Gratificación \$ 21,814.20, gratificación extraordinaria \$ 81,803.25, solicitando que el presente convenio se eleve a la categoría de laudo como asunto total y legalmente concluido archivándose el mismo en virtud del acuerdo voluntario de terminación de relación de trabajo entre el trabajador mencionado con anterioridad, con el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, por el periodo que prestó sus servicios agregándose al presente convenio copia del respectivo cheque para que obre como corresponda, cubriendo con tal documento nominativo las prestaciones generadas durante el tiempo que duro la relación laboral, la cual le fueron cubiertas en tiempo, forma y de acuerdo como lo marca la ley laboral, tal como lo prevén los artículos 20 fracción I de la ley de los trabajadores al servicio del estado, así como 33, 53 fracción I y 939 de la ley federal del trabajo de aplicación supletoria.-----
- - - - **SEGUNDA EN EL USO DE LA VOZ EL TRABAJADOR PERSONALMENTE MANIFIESTA:** Que estoy totalmente de acuerdo con lo manifestado por el apoderado legal de la entidad pública demandada, dando por terminada de común acuerdo la relación de trabajo que sostenía con el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE



TCyA

Tribunal de Conciliación y Arbitraje

TENOSIQUE, TABASCO, recibiendo el cheque No 0000041, a nombre de **JESUS GARCIA GUZMAN**, por la cantidad de **\$107,096.80 (CIENTO SIETE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)**, de la cuenta bancaria 70087723958, a cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 16 De Febrero del año 2017; cheque exhibido que amparan el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tienen derecho el trabajador compareciente, por el tiempo que duro la relación de trabajo, las cuales se desglosan de la siguiente manera: Aguinaldo Proporcional/2017 \$ 2,574.07, Vacaciones Proporcional/2017 \$ 603.52, 50% De Prima Vacacional \$301.76, Gratificación \$ 21,814.20, gratificación extraordinaria \$ 81,803.25, solicitando que el presente convenio se eleve a la categoría de laudo como asunto total y legalmente concluido archivándose el mismo en virtud del acuerdo voluntario de terminación de relación de trabajo entre el trabajador mencionado con anterioridad, con el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, cobro el cheque No 0000041 a nombre de **JESUS GARCIA GUZMAN**, por la cantidad de **\$107,096.80 (CIENTO SIETE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)**, de la cuenta bancaria 70087723958, a cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 16 De Febrero del año 2017; con el que se me hace el pago del finiquito como trabajador, por concepto del pago de gratificación y demás prestaciones de ley por el tiempo de servicios prestados y que estamos de acuerdo por lo manifestado en la cláusula primera que antecede el presente convenio, por lo que manifiesto que no me reservo ninguna acción laboral, y/o administrativa, ni derecho alguno que ejercitar en contra de la entidad pública H. AYUNTAMIENTO, CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, de quien legalmente lo represente, dándome por pagada de todas y cada una de las prestaciones a que tenía derecho por la relación de trabajo que me unía con la entidad antes mencionada, solicitando se dé pleno valor al presente convenio para todos los efectos legales correspondientes, así mismo manifiesto que durante el tiempo que estuve prestando mi servicio para la entidad pública antes mencionada nunca sufrí ningún riesgo de trabajo, ni ninguna enfermedad profesional durante el desempeño de las actividades, manifestando que no me reservo ninguna acción ni derecho que ejercitar en contra de la entidad pública antes mencionada ni quien legalmente la represente.-----

--- **TERCERA.- EN USO DE LA PALABRA AMBAS PARTES MANIFIESTAN** : Que no nos reservamos ninguna acción ni derecho que ejercitar con posterioridad y que solicitamos que el presente convenio sea elevado a la categoría de laudo, como asunto totalmente concluido, con fundamento en los artículos 33, 53 fracción I y 939 de la ley federal del trabajo, de aplicación supletoria.-----

--- **EL TRIBUNAL ACUERDA.-** Visto y leído lo manifestado por ambas compareciendo el C. JESUS GARCIA GUZMAN ante este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje, con el objeto de celebrar un convenio de terminación voluntaria de la relación de trabajo, por lo que en este acto se tiene al C. LIC. CARLOS ALBERTO GONZALEZ CHABLE, en su carácter de representante legal del H. Ayuntamiento Constitucional del de Tenosique, Tabasco, con personalidad debidamente reconocida por esta autoridad laboral, mismos que convienen en dar por terminada la relación de trabajo que los unía, y el apoderado de la entidad compareciente exhibe y hace entrega del cheque No 0000041 a nombre de **JESUS GARCIA GUZMAN**, por la cantidad de **\$107,096.80 (CIENTO SIETE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)**, de la cuenta bancaria 70087723958, a cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 16 De Febrero del año 2017, cheque exhibido que amparan el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tienen derecho el trabajador compareciente, por el tiempo que duro la relación de trabajo, las cuales se desglosan de la siguiente manera: Aguinaldo Proporcional/2017 \$ 2,574.07, Vacaciones Proporcional/2017 \$ 603.52, 50% De Prima Vacacional \$301.76, Gratificación \$ 21,814.20, gratificación extraordinaria \$ 81,803.25, por lo que se tiene en este acto al trabajador, el C. JESUS GARCIA GUZMAN, recibirá la cantidad neta de \$ 107,096.80 (CIENTO SIETE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) la cual se exhibe y se le hace entrega en cheque No0000041, a nombre de **JESUS GARCIA GUZMAN**, por la cantidad de **\$107,096.80 (CIENTO SIETE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)**, de la cuenta bancaria 70087723958, a cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 16 De Febrero del año 2017, con el que se le hace el pago de finiquito como trabajador, al pago de gratificación y las prestaciones de ley por el tiempo de servicios prestados, y que se mencionan con anterioridad, cheque exhibido que

JESUS GARCIA GUZMAN

[Handwritten mark]



ampara el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tenían derecho, por el tiempo que duro la relación de trabajo, por lo que con dicho pago se le tiene al trabajador antes mencionado por cubierta de todas y cada una de las prestaciones a que tenía derecho, por haberse dado la terminación de relación de trabajo que existía entre ambas partes, asimismo solicitan que el presente convenio de terminación voluntaria de la relación de trabajo, sea elevado a la categoría de laudo y con la autoridad de cosa juzgada ordenándose el archivo del mismo, por lo anterior con fundamento en los artículos 33, 53, fracción I y 939 de la ley federal del trabajo de aplicación supletoria, para todos los efectos legales a que haya lugar, comprometiéndose ambas partes a pasar por él en tiempo y forma estampando nombre, firma y huella digital el **C. JESUS GARCIA GUZMAN**, quien firma al margen del presente convenio para mayor constancia. **Sirve de apoyo el siguiente criterio jurisprudencial CONVENIO LABORAL SANCIONADO POR LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE. ES IMPROCEDENTE EL PLANTEAMIENTO DE NULIDAD FORMULADO EN SU CONTRA CUANDO EL TRABAJADOR ADUCE RENUNCIA DE DERECHOS (ABANDONO DE LAS JURISPRUDENCIAS 2a./J. 105/2003, 2a./J. 162/2006, 2a./J. 195/2008 Y 2a./J. 1/2010).** Los artículos 123, apartado A, fracción XXVII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 5o. y 33 de la Ley Federal del Trabajo establecen limitantes al contenido de los convenios en materia laboral, cuya vulneración entraña renuncia de derechos en perjuicio de los trabajadores. Asimismo, el segundo párrafo del último precepto citado prevé como requisitos de los convenios, liquidaciones y finiquitos, que: a) consten por escrito; b) contengan una relación circunstanciada de los hechos que los motiven y de los derechos que sean su objeto; c) se ratifiquen ante la Junta de Conciliación y Arbitraje respectiva; y, d) ésta los apruebe cuando no contengan renuncia de los derechos de los trabajadores. Por tanto, con la aprobación de la Junta, los hechos narrados en el convenio, los montos en él liquidados y su clausulado deben surtir efectos y, por ende, son vinculantes para las partes, por lo que no procede que con posterioridad el trabajador haga valer su nulidad aduciendo una renuncia de derechos, en relación con hechos y prestaciones que ya fueron materia de pronunciamiento por el tribunal laboral; de ahí que resulta improcedente la acción de nulidad de los convenios sancionados por la Junta, así como la revisión posterior de hechos o prestaciones materia de dicho pronunciamiento, lo que lleva a esta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a abandonar las tesis de jurisprudencia aludidas, en la medida que consideran procedente la acción de nulidad de un convenio aprobado por la Junta de Conciliación y Arbitraje. Ahora bien, la improcedencia de la acción de nulidad respecto de convenios aprobados por la Junta no excluye que pueda plantearse la invalidez de los que no han sido aprobados por la autoridad judicial, ni excluye que ésta, o los tribunales de amparo, deban aplicar las normas generales de protección a favor de los trabajadores, cuando las cláusulas dispongan condiciones inferiores a aquellas y, por tanto, deban tenerse por no puestas para regir la relación de trabajo o las prestaciones derivadas o relacionados con ésta. **CÚMPLASE.-** Así lo acordaron, mandan y firman el pleno de este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje, por y ante la C. Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

Jesus Garcia Guzman

[Handwritten mark]

[Handwritten signature of Jesus Garcia Guzman]

[Circular stamp: TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE]

[Handwritten signature of the Secretary General]

Secretaria General
Acuerdos

LA C. LICENCIADA MARIBEL PÉREZ AVALOS, EN PRIMER TÉRMINO CERTIFICA Y HACE CONSTAR: QUE EN VIRTUD QUE EL PRESENTE CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA DEMANDADA Y EL TRABAJADOR TIENE COMO FINALIDAD DAR POR CONCLUIDO EL CONFLICTO, ESTE CONSTITUYE UNA TRANSACCIÓN ACORDADA VOLUNTARIAMENTE POR LOS INTERESADOS Y SANCIONADA POR ESTE TRIBUNAL, EN DONDE LAS PARTES SE HACEN MUTUAS CONCESIONES EN RELACIÓN CON LAS PRETENSIONES ALEGADAS EN EL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER SUS DIFERENCIAS. POR TAL RAZÓN, EL TRABAJADOR CONOCE LOS BENEFICIOS QUE PACTARON, SIN EMBARGO, PARA DAR MAYOR CERTEZA JURÍDICA Y CONSIDERANDO LA PREPARACIÓN PROFESIONAL QUE PUEDE O NO TENER EL ACTOR, ANTES DE PROCEDER A LA FIRMA DEL CONVENIO POR PARTE DEL TRABAJADOR, EN ESTE CASO LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDO DA LECTURA EN VOZ ALTA AL CONVENIO CELEBRADO PARA QUE SEA ESCUCHADO ESPECIALMENTE POR EL TRABAJADOR Y A QUIEN ADÉMÁS SE LE EXPLICA LOS ALCANCES JURÍDICOS DEL MISMO, QUIEN DESPUÉS DE HABER ESCUCHADO EL CONTENIDO INTEGRAL DEL CONVENIO AL QUE SE LE OBLIGA Y SU RESPECTIVA EXPLICACIÓN LEGAL, MANIFIESTA LO SIGUIENTE: **ESTOY DE ACUERDO TOTALMENTE CON EL CONTENIDO DEL CONVENIO QUE HOY CELEBRO Y AL CUAL ME OBLIGO VOLUNTARIAMENTE, MISMO QUE ME FUE LEÍDO EN VOZ ALTA ASÍ COMO EXPLICADO SU ALCANCE LEGAL POR EL FUNCIONARIO PÚBLICO DE ESTA**



TCyA

Tribunal de Conciliación y Arbitraje

AUTORIDAD LABORAL EFECTUADAS QUE FUERON LAS MANIFESTACIONES VOLUNTARIAS DEL TRABAJADOR, ESTE PROCEDE PARA MAYOR CONSTANCIA Y CERTEZA JURIDICA A FIRMAR Y A ESTAMPAR SU HUELLA DIGITAL DE CONFORMIDAD AL MARGEN DEL PRESENTE CONVENIO DE CUMPLIMENTACIÓN DEL LAUDO, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

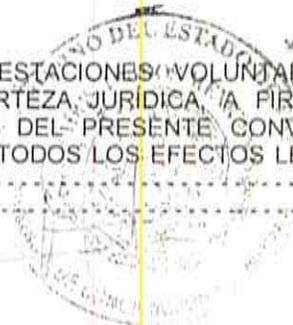
-----CONSTE-----DOY FE-----

LA C. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, LICENCIADA MARIBEL PEREZ AVALOS, EN SEGUNDO LUGAR CERTIFICA Y HACE CONSTAR, QUE SE LE HACE ENTREGA AL C JESUS GARCIA GUZMAN, EL CHEQUE NUMERO 0000041 RESPECTIAMENTE DE LA CUENTA BANCARIA 70087723958 DE LA INSTITUCION BANCARIA BANCO NACIONAL DE MEXICO DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, POR LA CANTIDAD DE 107,096.80 (CIENTO SIETE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 80/100 MIL) SALVO ERROR U OMISION DE CARÁCTER ARITMETICO, QUIEN RECIBE DE CONFORMIDAD SALVO BUEN COBRO.

-----CONSTE-----DOY FE-----

L'JIMML'MPA
CONVENIO

JESUS GARCIA GUZMAN



JOSUS GARCIA GUZMAN





CONVENIO DE TERMINACIÓN VOLUNTARIA DE LA RELACION DE TRABAJO.
CONVENIO No. 061/17
ALVAREZ CASTELLANOS RICARDO.
VS.
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

Ricardo Alvarez Castellanos

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las doce horas con treinta minutos del dos de marzo del año dos mil diecisiete (2017), es integrado el Pleno de este Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, integrado el pleno mediante acuerdo plenario de fecha 15 de Febrero del año 2017, estará integrado de la siguiente manera: **C. LIC. JOSE IRVIN MADRIGAL MANDUJANO**, Magistrado Presidente; **LIC. GABRIELA JIMENEZ DE LA CRUZ**, Magistrada Representante de las Entidades Públicas; **LIC. ANDRES PEREZ MORALES**, Magistrado Representante de los Trabajadores, y como Secretaria General de Acuerdos **LIC. MARIBEL PEREZ AVALOS**, en este acto comparece en forma voluntaria el **C. RICARDO ALVAREZ CASTELLANOS**, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con numero de folio 0000046153805, misma que acompaña con su copia fotostática para que se agreguen al presente convenio y le sea devuelta el original por ser de utilidad persona, así mismo cuenta el trabajador **EL C. RICARDO ALVAREZ CASTELLANOS**, con 81 años de edad, estado civil: casado, ocupación: Desempleado; último grado de estudio: primaria, domicilio actual: Calle el pipila sin número, poblado arena de hidalgo, de Tenosique Tabasco. Seguidamente comparece el **C. LIC. CARLOS ALBERTO GONZALEZ CHABLE**, como representante legal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco; quien acredita su personalidad mediante carta poder de la presente fecha quien se identifica con autorización provisional para ejercer el carácter de pasante con numero de folio 0121 expedida por la dirección general de profesiones del estado y que se relaciona con la escritura pública numero 4,011 pasada ante la fe del **LIC. MARISOL GONZALEZ HERNANDEZ**, notario público número 01, del Municipio de Tenosique, Tabasco, documento que en copia fotostática se agrega al presente convenio para que obre como a derecho corresponda.

- - - **AMBAS PARTES MANIFIESTAN:** Que comparecemos ante este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje, con el objeto de celebrar un convenio para dar por terminada de común acuerdo la relación de trabajo al tenor de las siguientes cláusulas. - - -

- - - **PRIMERA.** Que el **C. LIC. CARLOS ALBERTO GONZALEZ CHABLE**, manifiesta que en nombre y representación del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, Que en virtud de la renuncia voluntaria de fecha 16 De Febrero del año 2017 presentada por el C. RICARDO ALVAREZ CASTELLANOS, en este acto exhibe y hago entrega del cheque No 0000039 a nombre de **RICARDO ALVAREZ CASTELLANOS**, por la cantidad de **\$121,639.60 (CIENTO VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE 60/100 M.N.)**, de la cuenta bancaria 70087723958, a cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 16 De Febrero del año 2017; cheque exhibido que amparan el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tiene derecho el trabajador compareciente, por el tiempo que duro la relación de trabajo, las cuales se desglosan de la siguiente manera: Aguinaldo Proporcional/2017 \$ 2,574.07, Vacaciones Proporcional/2017 \$ 603.52, 50% De Prima Vacacional \$ 301.76 Gratificación \$ 21,814.20, gratificación extraordinaria \$ 96,346.05, solicitando que el presente convenio se eleve a la categoría de laudo como asunto total y legalmente concluido archivándose el mismo en virtud del acuerdo voluntario de terminación de relación de trabajo entre el trabajador mencionado con anterioridad, con el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, por el periodo que prestó sus servicios agregándose al presente convenio copia del respectivo cheque para que obre como corresponda, cubriendo con tal documento nominativo las prestaciones generadas durante el tiempo que duro la relación laboral, la cual le fueron cubiertas en tiempo, forma y de acuerdo como lo marca la ley laboral, tal como lo prevén los artículos 20 fracción I de la ley de los trabajadores al servicio del estado, así como 33, 53 fracción I y 939 de la ley federal del trabajo de aplicación supletoria.

- - - **SEGUNDA EN EL USO DE LA VOZ EL TRABAJADOR PERSONALMENTE MANIFIESTA:** Que estoy totalmente de acuerdo con lo manifestado por el apoderado legal de la entidad pública demandada, dando por terminada de común acuerdo la relación de



TCyA

Tribunal de Conciliación y Arbitraje

Ricardo Alvarez Castellanos

trabajo que sostenía con el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, recibiendo el cheque No 0000039, a nombre de **RICARDO ALVAREZ CASTELLANOS**, por la cantidad de **\$121,639.60 (CIENTO VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE 60/100 M.N.)**, de la cuenta bancaria 70087723958, a cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 16 De Febrero del año 2017; cheque exhibido que amparan el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tienen derecho el trabajador compareciente, por el tiempo que duro la relación de trabajo, las cuales se desglosan de la siguiente manera: Aguinaldo Proporcional/2017 \$ 2,574.07, Vacaciones Proporcional/2017 \$ 603.52, 50% De Prima Vacacional \$301.76, Gratificación \$ 21,814.20, gratificación extraordinaria \$ 96,346.05, solicitando que el presente convenio se eleve a la categoría de laudo como asunto total y legalmente concluido archivándose el mismo en virtud del acuerdo voluntario de terminación de relación de trabajo entre el trabajador mencionado con anterioridad, con el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, cobro el cheque No 0000039 a nombre de **RICARDO ALVAREZ CASTELLANOS**, por la cantidad de **\$121,639.60 (CIENTO VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE 60/100 M.N.)**, de la cuenta bancaria 70087723958, a cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 16 De Febrero del año 2017; con el que se me hace el pago del finiquito como trabajador, por concepto del pago de gratificación y demás prestaciones de ley por el tiempo de servicios prestados y que estamos de acuerdo por lo manifestado en la cláusula primera que antecede el presente convenio, por lo que manifiesto que no me reservo ninguna acción laboral, y/o administrativa, ni derecho alguno que ejercitar en contra de la entidad pública H. AYUNTAMIENTO, CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, de quien legalmente lo represente, dándome por pagada de todas y cada una de las prestaciones a que tenía derecho por la relación de trabajo que me unía con la entidad antes mencionada, solicitando se dé pleno valor al presente convenio para todos los efectos legales correspondientes, así mismo manifiesto que durante el tiempo que estuve prestando mi servicio para la entidad pública antes mencionada nunca sufrí ningún riesgo de trabajo, ni ninguna enfermedad profesional durante el desempeño de las actividades, manifestando que no me reservo ninguna acción ni derecho que ejercitar en contra de la entidad pública antes mencionada ni quien legalmente la represente.-----

--- **TERCERA.- EN USO DE LA PALABRA AMBAS PARTES MANIFIESTAN** : Que no nos reservamos ninguna acción ni derecho que ejercitar con posterioridad y que solicitamos que el presente convenio sea elevado a la categoría de laudo, como asunto totalmente concluido, con fundamento en los artículos 33, 53 fracción I y 939 de la ley federal del trabajo, de aplicación supletoria.-----

--- **EL TRIBUNAL ACUERDA.-** Visto y leído lo manifestado por ambas compareciendo el C. RICARDO ALVAREZ CASTELLANOS ante este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje, con el objeto de celebrar un convenio de terminación voluntaria de la relación de trabajo, por lo que en este acto se tiene al C. LIC. CARLOS ALBERTO GONZALEZ CHABLE, en su carácter de representante legal del H. Ayuntamiento Constitucional del de Tenosique, Tabasco, con personalidad debidamente reconocida por esta autoridad laboral, mismos que convienen en dar por terminada la relación de trabajo que los unía, y el apoderado de la entidad compareciente exhibe y hace entrega del cheque No 0000039 a nombre de **RICARDO ALVAREZ CASTELLANOS**, por la cantidad de **\$121,639.60 (CIENTO VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE 60/100 M.N.)**, de la cuenta bancaria 70087723958, a cargo de la institución bancaria BANAMEX, Banco Nacional de México, S.A. de fecha 16 De Febrero del año 2017, cheque exhibido que amparan el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tienen derecho el trabajador compareciente, por el tiempo que duro la relación de trabajo, las cuales se desglosan de la siguiente manera: Aguinaldo Proporcional/2017 \$ 2,574.07, Vacaciones Proporcional/2017 \$ 603.52, 50% De Prima Vacacional \$301.76, Gratificación \$ 21,814.20, gratificación extraordinaria \$ 96,346.05, por lo que se tiene en este acto al trabajador, el C. RICARDO ALVAREZ CASTELLANOS, recibirá la cantidad neta de \$ 121,639.60 (CIENTO VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE 60/100 M.N.) la cual se exhibe y se le hace entrega en cheque No 0000039, a nombre de **RICARDO ALVAREZ CASTELLANOS**, por la cantidad de **\$121,639.60 (CIENTO VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE 60/100 M.N.)**, de la cuenta bancaria 70087723958, a cargo de la institución bancaria BANAMEX,



Gobierno del Estado de Tabasco



TCyA

Tribunal de Conciliación y Arbitraje

Ricardo Alvarez Castellanos

Banco Nacional de México, S.A. de fecha 16 De Febrero del año 2017, con el que se le hace el pago de finiquito como trabajador, al pago de gratificación y las prestaciones de ley por el tiempo de servicios prestados, y que se mencionan con anterioridad, cheque exhibido que ampara el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tenían derecho, por el tiempo que duro la relación de trabajo, por lo que con dicho pago se le tiene al trabajador antes mencionado por cubierta de todas y cada una de las prestaciones a que tenía derecho, por haberse dado la terminación de relación de trabajo que existía entre ambas partes, asimismo solicitan que el presente convenio de terminación voluntaria de la relación de trabajo, sea elevado a la categoría de laudo y con la autoridad de cosa juzgada ordenándose el archivo del mismo, por lo anterior con fundamento en los artículos 33, 53, fracción I y 939 de la ley federal del trabajo de aplicación supletoria, para todos los efectos legales a que haya lugar, comprometiéndose ambas partes a pasar por él en tiempo y forma estampando nombre, firma y huella digital el **C. RICARDO ALVAREZ CASTELLANOS**, quien firma al margen del presente convenio para mayor constancia. **Sirve de apoyo el siguiente criterio jurisprudencial CONVENIO LABORAL SANCIONADO POR LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE. ES IMPROCEDENTE EL PLANTEAMIENTO DE NULIDAD FORMULADO EN SU CONTRA CUANDO EL TRABAJADOR ADUCE RENUNCIA DE DERECHOS (ABANDONO DE LAS JURISPRUDENCIAS 2a./J. 105/2003, 2a./J. 162/2006, 2a./J. 195/2008 Y 2a./J. 1/2010).** Los artículos 123, apartado A, fracción XXVII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 5o. y 33 de la Ley Federal del Trabajo establecen limitantes al contenido de los convenios en materia laboral, cuya vulneración entraña renuncia de derechos en perjuicio de los trabajadores. Asimismo, el segundo párrafo del último precepto citado prevé como requisitos de los convenios, liquidaciones y finiquitos, que: a) consten por escrito; b) contengan una relación circunstanciada de los hechos que los motiven y de los derechos que sean su objeto; c) se ratifiquen ante la Junta de Conciliación y Arbitraje respectiva; y, d) ésta los apruebe cuando no contengan renuncia de los derechos de los trabajadores. Por tanto, con la aprobación de la Junta, los hechos narrados en el convenio, los montos en él liquidados y su clausulado deben surtir efectos y, por ende, son vinculantes para las partes, por lo que no procede que con posterioridad el trabajador haga valer su nulidad aduciendo una renuncia de derechos, en relación con hechos y prestaciones que ya fueron materia de pronunciamiento por el tribunal laboral; de ahí que resulta improcedente la acción de nulidad de los convenios sancionados por la Junta, así como la revisión posterior de hechos o prestaciones materia de dicho pronunciamiento, lo que lleva a esta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a abandonar las tesis de jurisprudencia aludidas, en la medida que consideran procedente la acción de nulidad de un convenio aprobado por la Junta de Conciliación y Arbitraje. Ahora bien, la improcedencia de la acción de nulidad respecto de convenios aprobados por la Junta no excluye que pueda plantearse la invalidez de los que no han sido aprobados por la autoridad judicial, ni excluye que ésta, o los tribunales de amparo, deban aplicar las normas generales de protección a favor de los trabajadores, cuando las cláusulas dispongan condiciones inferiores a aquellas y, por tanto, deban tenerse por no puestas para regir la relación de trabajo o las prestaciones derivadas o relacionados con ésta.- **CÚMPLASE.**- Así lo acordaron, mandan y firman el pleno de este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje, por y ante la C. Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe.



Secretaria General de Acuerdos

LA C. LICENCIADA MARIBEL PÉREZ AVALOS, EN PRIMER TÉRMINO CERTIFICA Y HACE CONSTAR: QUE EN VIRTUD QUE EL PRESENTE CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA DEMANDADA Y EL TRABAJADOR TIENE COMO FINALIDAD DAR POR CONCLUIDO EL CONFLICTO, ESTE CONSTITUYE UNA TRANSACCIÓN ACORDADA VOLUNTARIAMENTE POR LOS INTERESADOS Y SANCIONADA POR ESTE TRIBUNAL, EN DONDE LAS PARTES SE HACEN MUTUAS CONCESIONES EN RELACIÓN CON LAS PRETENSIONES ALEGADAS EN EL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER SUS DIFERENCIAS. POR TAL RAZÓN, EL TRABAJADOR CONOCE LOS BENEFICIOS QUE PACTARON, SIN EMBARGO, PARA DAR MAYOR CERTEZA JURÍDICA Y CONSIDERANDO LA PREPARACIÓN PROFESIONAL QUE PUEDE O NO TENER EL ACTOR, ANTES DE PROCEDER A LA FIRMA DEL CONVENIO POR PARTE DEL TRABAJADOR, EN ESTE CASO LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDO DA LECTURA EN VOZ ALTA AL CONVENIO CELEBRADO PARA QUE SEA ESCUCHADO ESPECIALMENTE POR EL TRABAJADOR Y A QUIEN ADEMÁS



SE LE EXPLICA LOS ALCANCES JURÍDICOS DEL MISMO, QUIEN DESPUÉS DE HABER ESCUCHADO EL CONTENIDO INTEGRAL DEL CONVENIO AL QUE SE LE OBLIGA Y SU RESPECTIVA EXPLICACIÓN LEGAL, MANIFIESTA LO SIGUIENTE: ESTOY DE ACUERDO TOTALMENTE CON EL CONTENIDO DEL CONVENIO QUE HOY CELEBRO Y AL CUAL ME OBLIGO VOLUNTARIAMENTE, MISMO QUE ME FUE LEÍDO EN VOZ ALTA ASÍ COMO EXPLICADO SU ALCANCE LEGAL POR EL FUNCIONARIO PÚBLICO DE ESTA AUTORIDAD LABORAL. EFECTUADAS QUE FUERON LAS MANIFESTACIONES VOLUNTARIAS DEL TRABAJADOR, ESTE PROCEDE PARA MAYOR CONSTANCIA Y CERTEZA JURÍDICA A FIRMAR Y A ESTAMPAR SU HUELLA DIGITAL DE CONFORMIDAD AL MARGEN DEL PRESENTE CONVENIO DE CUMPLIMENTACIÓN DEL LAUDO, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

----- CONSTE ----- DOY FE -----

LA C. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, LICENCIADA **MARIBEL PEREZ AVALOS**, EN SEGUNDO LUGAR CERTIFICA Y HACE CONSTAR, QUE SE LE HACE ENTREGA AL **C RICARDO ALVAREZ CASTELLANOS**, EL CHEQUE NUMERO 0000039 RESPECTIAMENTE DE LA CUENTA BANCARIA 70087723958 DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO NACIONAL DE MEXICO DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, POR LA CANTIDAD DE 121,639.60 (CIENTO VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE 60/100 M.N.) SALVO ERROR U OMISION DE CARÁCTER ARITMETICO, QUIEN RECIBE DE CONFORMIDAD SALVO BUEN COBRO.

----- CONSTE -----
----- DOY FE -----

LJIMM/MPA
CONVENIO



Secretaría General

[Handwritten signature]
Ricardo Alvarez Castellanos

